



**UNIVERSIDAD
DEL AZUAY**

Universidad del Azuay

Facultad de Ciencias Jurídicas

Escuela de Derecho

**POLÍTICA CRIMINAL RESPECTO AL
NARCOTRÁFICO COMO PIEDRA ANGULAR
DEL CRIMEN ORGANIZADO**

Autor:

Gustavo Adolfo Donayre Reyna

Director:

Rafael Villavicencio Arce

Cuenca – Ecuador

2024

DEDICATORIA

Mamita Anita sé que a ti este momento de mi vida te habría dado más ilusión que a mí, sigo siendo un muchacho malcriado. Gracias por tus valores y por ser la mejor persona que he conocido en mi vida, tus palabras acompañan mis pasos.

A mi abuelo por enseñarme el valor del trabajo día con día, y aportar a mi vida desde tu experiencia y vivencias, por educarme desde la humildad y el amor.

Mamá, este trabajo es más tuyo que mío, gracias por estar, sacrificar y dar todo por mí, por enseñarme la lealtad, el respeto, la piedad y no desamparar al débil, por soportar mis años de rebeldía, por creer en mí antes que yo mismo, por comprender los motivos de mis errores.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios en primer lugar por poner en mi camino a gente maravillosa y a la vida por permitirme seguir aprendiendo.

Gracias Tía Violeta, Tío John, por prestarme el dinero para poder seguir estudiando cuando más lo necesité, por no pensar ni cinco minutos antes de darme el sí, por enseñarme a ver el mundo diferente, los quiero mucho.

Agradezco también, al Dr. Rafael Villavicencio Arce por aceptar la dirección de este trabajo y su guía para hacer lo mejor posible, por todo el conocimiento brindado y las sugerencias que han sido parte fundamental de este trabajo.

Y a la música por salvarme la vida más de una vez.

RESUMEN

El Ecuador se ha visto inmerso en una tendencia en crecimiento de la violencia criminal las últimas dos décadas, condicionada por factores externos pero mantenida por factores internos. Este trabajo tiene como objetivo general el analizar el impacto dentro y fuera del país que genera su utilización como medio para los fines del crimen organizado, esto mediante una revisión de literatura tanto local como exterior, para así proponer enfoques y posibles soluciones distintas con diferentes resultados a los obtenidos hasta el momento. En ese sentido, se ha encontrado que existe una íntima relación entre la permanencia del crimen organizado con un estado débil, crisis de instituciones, y la ineludible evidencia de la forma inadecuada de combatir esta problemática durante años, se devela que la política criminal debe fortalecerse, pero no sola, sino junto con las instituciones y que la política criminal per sé no se vea limitada a una propaganda política.

Palabras clave: narcotráfico, crimen organizado, política criminal, droga, Ecuador, estado débil, tabla de consumo.

ABSTRACT

Ecuador has experienced a significant rise in criminal violence over the past two decades, influenced by external factors and sustained by internal dynamics. The primary objective of this study is to analyze the domestic and international impacts of organized crime's use of Ecuador as a conduit for its operations. This is achieved through a review of both local and international literature, aiming to propose alternative approaches and solutions that yield more effective results than those implemented to date. The analysis reveals a strong correlation between the persistence of organized crime and the presence of a weak state, institutional crises, and long-standing inadequacies in combating this issue. The findings underscore the need to strengthen criminal policy, not in isolation but alongside institutional reforms, recognizing that criminal policy should extend beyond mere political campaigning.

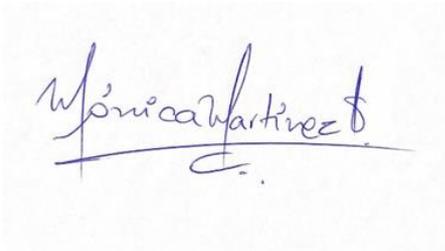
Keywords: drug trafficking, organized crime, criminal policy, Ecuador, weak state, institutional crisis.

Donayre Reyna Gustavo Adolfo

valencia.gustavo@es.uazuay.edu.ec

099 834 1563

Approved by

A handwritten signature in blue ink, reading "Mónica Martínez Sojos" with a horizontal line underneath.

Lcda. Mónica Martínez Sojos, Mgt.

Cod. 29598

ÍNDICE DE CONTENIDO

Resumen.....	iv
Abstract.....	v
Índice de Contenido	vi
Índice de Figuras.....	vii
Introducción	1
1. Marco teórico.....	3
1.1. Importancia del análisis	9
2. Desarrollo del tema	11
2.1. Política Criminal.....	11
2.2. Normativización	13
2.3. Estructuras del crimen organizado.....	18
2.4. ¿Qué tiene que ver el Estado?.....	21
2.4.1 Estado débil	24
2.5. Posturas sobre la relación Crimen Organizado – Estado	27
2.6. Respuestas Internacionales al Narcotráfico	31
2.6.1. México.....	31
2.6.2. Perú	37
2.6.3. Colombia	40
2.7. Narcoterrorismo.....	43
2.8. Narcotráfico, reto a la seguridad nacional	47
2.9. Normativa local	50
3. Conclusiones y recomendaciones	62
Referencias.....	68

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Estadísticas de delitos de mayor connotación.....	49
--	----

INTRODUCCIÓN

La sociedad global se ha visto atacada por diferentes fenómenos que han nacido, crecido o mantenido a lo largo del tiempo, así como también han mutado la forma de vivir y concebir el mundo las nuevas prioridades y los nuevos miedos que posee la población mundial descansan en sus preocupaciones. De estos fenómenos se puede enumerar, por ejemplo, el crimen organizado, el narcotráfico, el terrorismo, la escasez de oportunidades, la corrupción, la crisis de legitimidad, entre otros y es que a este evento global el Ecuador no ha sido ajeno ni un mero espectador, mucho menos las últimas dos décadas, ni se diga la última. Es así que el trabajo de titulación aborda distintos criterios de diversos autores y sus contextos, ante esta situación, la política criminal emerge como una posible respuesta al problema, aunque debe evolucionar junto con el crimen organizado para cumplir eficazmente los fines del Derecho Penal. El estudio centra su objetivo general en analizar la importancia del crimen organizado transnacional, sus causas y consecuencias, y en explorar cómo se podrían mitigar sus efectos, ya sea mediante políticas criminales u otros métodos adecuados. La revisión de la literatura tanto local como internacional permite proponer enfoques y posibles soluciones que podrían ofrecer resultados distintos a los obtenidos hasta ahora.

Los objetivos específicos incluyen la revisión de la literatura existente, el desarrollo de un marco conceptual y metodológico, el análisis de las estructuras del crimen organizado, y la identificación de soluciones alternativas. La metodología empleada será cualitativa, con un enfoque en el análisis de literatura y en la revisión selectiva de información contextual y directa. Se espera que este análisis conduzca a la formulación de conclusiones y recomendaciones prácticas para abordar el problema de manera efectiva, proponiendo soluciones a corto, mediano y largo plazo. Se proporciona criterios propios a raíz de la disertación de la literatura analizada y se busca realizar aportes desde la academia que permitan mejorar el sistema de justicia, se critica distintos enfoques, decisiones y formas de llevar a cabo la "lucha" contra el crimen organizado.

En ese sentido, lo que analiza este trabajo de titulación será la función de la política criminal, su sentido lógico de ser aplicada en función de que esta herramienta está sujeta a las nuevas necesidades de los ciudadanos, es así que en esa vía se analiza la expansión de la normativa penal, se identifica a la normativización como la herramienta que va de la mano de la política criminal. Asimismo, se analizan las estructuras del crimen

organizado, para facilitar el entendimiento para quien analice las organizaciones criminales que operan en el país. Es así que resulta relevante para el trabajo identificar el papel que juega el Estado, y las relaciones que este mantiene con el crimen organizado, la clase política precisamente. Se examina también como diferentes países han contestado ante el fenómeno del crimen organizado, los casos de México, Perú y Colombia, y este análisis por los factores en común llevan a estudiar el término del narcoterrorismo, su pertinencia en el campo y qué incidencias negativas ha tenido. Se analiza la categoría de reto a la seguridad nacional que se le ha dado al narcotráfico y así también la normativa local que gira alrededor del crimen organizado.

CAPÍTULO 1

1. MARCO TEÓRICO

El presente trabajo aborda el papel que desempeña Ecuador en la estructura del crimen organizado transnacional, un tema de creciente relevancia debido a la importancia geopolítica que de por sí tiene el país. Ecuador goza de una ubicación estratégica en la región, debido a los puertos que ostenta, las naciones con las que limita y su localización que se proyecta como potencial epicentro operativo, pero, ¿por qué se dice geopolítica? Si bien es cierto la posición de Ecuador es suficientemente seductora para los grupos de delincuencia organizada del exterior, también lo es la crisis institucional y política que se vive día con día circunstancia que resulta de un Estado débil, lo que ha atraído la atención de organizaciones criminales de alto calibre. Estos grupos han buscado alianzas estratégicas con entidades criminales locales, mismas que han sido financiadas o apadrinadas por cárteles y mafias, situación que ha llevado a disputas que se han manifestado en graves problemas de seguridad en Ecuador, desde la crisis penitenciaria hasta actos de terrorismo, que han aumentado exponencialmente en la última década.

La globalización no ha sido exclusiva del avance tecnológico o de las empresas multinacionales en relación a sus productos, el crimen no es ajeno a esta situación ya que cuando de crimen organizado se habla estamos dentro del contexto de una estructura criminal con una logística y jerarquía importante, y se maneja como si de un imperio se tratase, la constante expansión es medular para mantenerse y no ser eliminado mediante la absorción de sus territorios al carecer de recursos no tomados previamente. En este sentido, la criminalidad organizada disputa con el Estado el control social y territorial, el monopolio de la violencia que presume ostentar la fuerza pública (Rivera Vélez & Pascual, 2021).

Se abre un nuevo camino que es la geopolítica criminal que va a buscar entender los fines y el camino lógico que siguen los cabecillas de los grupos de delincuencia organizada, fungirá esta pretendiendo ser un método para predecir movimientos de los GDO ya que la importancia de estos en el plano internacional no merece pasar desapercibida, en su expansión territorial estos grupos “tergiversan *de facto* los mapas oficiales sobrescribiendo una realidad geopolítica, condicionando así la política pública y la escena internacional” (Rivera Vélez & Pascual, 2021). Hay ejemplos históricos sobre

esta situación, la Mafia Italiana, la Yakuza de Japón, los famosos carteles colombianos o mexicanos.

Existen diversos factores que van a motivar esta expansión sea infra o supranacional, algunos enunciados brevemente líneas arriba que se considera son determinantes para tomar la decisión de abarcar un nuevo territorio, sin desmedro de aquellos hay presencia de valores distintos que facilitan la expansión, sea esta de forma nacional o internacional; a) el identificar nichos con importantes oportunidades de lucro, b) el poder aprovechar los flujos migratorios, existe un ligamen histórico entre el narcotráfico y la migración, c) la convivencia con la criminalidad, d) el exilio en un sentido de la presión política ausente en Estados con sistemas jurídicos extremadamente garantistas, o en su defecto con políticas criminales infradesarrolladas, que permiten un amparo caritativo con sus miembros (Rivera Vélez & Pascual, 2021).

El Derecho Penal, la rama que tiene exclusividad sobre la imposición de penas, en especial cuando de penas que involucran la privación de la libertad se habla, tiene, según Zaffaroni un sentido político implícito, si no está expreso. Es complicado definir a una rama del Derecho en forma definitiva sin que sea suficiente para poder no quedarse atrás en el camino de la evolución de la sociedad humana.(Zaffaroni et al., 2006).

Esta rama del Derecho es la que más se ajusta al análisis que se busca realizar dado que los bienes jurídicos que termina afectando cada apéndice del crimen organizado trasnacional son tutelados por esta norma de ultima ratio, considerándolo un instrumento de la política criminal, llegando a una prematura pero no errada conclusión de la relación política y derecho penal que es palpable desde su definición hasta su aplicación. Un saber tan íntimo al poder -al punto de proponer su ejercicio para uno de los segmentos gubernativos (el judicial)- sólo puede verificar la corrección de su definición mediante la comprobación de su correspondencia con el objetivo político, para lo cual debe hacerlo explícito en ella. Excluyendo el objetivo político de la definición no se lo elimina del saber, pues es inevitable que éste lo tenga, sino que se lo da por presupuesto y, de este modo, se lo mantiene oculto. Pretender ocultar el objetivo del Derecho Penal en lo político, eventualmente tendrá un objetivo.

Y es que hasta ahora el sistema punitivo ha fallado en resolver o solucionar los problemas, se asesina a alguien, el fiscal vence al asesino y este va preso pero la víctima no deja de estar muerta, se prohíbe la venta de drogas pero eso no elimina la condición

de una persona que necesita el estimulante prohibido, el sentido de prohibir es claro y todos lo conocemos, si se viola el bien jurídico "salud pública" al vender un narcótico prohibido no se va a reestablecer el mismo hasta antes de ser vulnerado y mucho menos el usuario de drogas va a rehabilitarse o tener un consumo responsable.

Zaffaroni analiza también este particular y denuncia que el Estado en su esfuerzo por regular y castigar lo que percibe como merecido de penitencia elimina a la víctima de la ecuación. El poder punitivo no resuelve los conflictos porque deja a una parte (la víctima) fuera de su modelo. Como máximo puede aspirar a suspenderlos, para que el tiempo los disuelva, lo que dista mucho de ser una solución. La definición y comprensión de la política criminal son cruciales para abordar esta problemática, aunque existen diversas teorías al respecto. Según Silva Sánchez, la política criminal busca garantizar la protección de bienes jurídicos a través del Derecho Penal, mientras que Sanz la define como una disciplina que busca soluciones legales para mejorar la eficacia y justicia del ordenamiento penal en un contexto histórico y social determinado. (J. M. Silva Sánchez, 1997).

La doctrina está de acuerdo en que la política criminal va a utilizar como medio para su fin al Derecho Penal, más allá de los principios que rigen esta rama jurídica nos estamos refiriendo a una verdadera lógica consecuencial, no existe lo uno sin lo otro, la política criminal explicada en ese sentido debe ser aplicada por el derecho penal de la misma manera; "lo primario no es el ejercicio del poder penal como tal sino la existencia de la Política Criminal"(Binder, 2010).

Es entonces deducible a partir de los dos párrafos anteriores que el Derecho Penal existe para satisfacer a la Política Criminal, cumplir sus fines, que tradicionalmente son los fines de la pena para una sociedad estable y que goce de paz, mediante una prevención general y otra especial. El fin del sistema penal es conseguir el cumplimiento de valores a través de las consecuencias de no cumplirlos, es decir el antisocial (persona que va en contra de la sociedad) se ve subyugado bajo la prevención y sufrirá una consecuencia por contradecir el bien común; "En Alemania, se alude con el sustantivo *Zweckrationalität* y el adjetivo *zweckrational*, habiéndose traducido entre nosotros con expresiones como «racionalmente final», «teleológico-racional» " (J. M. Silva Sánchez, 1997).

Por otro lado, el crimen organizado se entiende como redes sociales o entramados de relaciones que operan tanto a nivel local como internacional, abarcando desde el

narcotráfico hasta el tráfico de armas y la trata de personas. Este tipo de criminalidad es visto como una amenaza significativa para la seguridad pública a escala mundial y ha sido identificado como una de las principales tendencias delictivas según el informe de (INTERPOL, 2022). Mucho se ha hablado de cooperación internacional y qué rol puede jugar frente a esta problemática que evidentemente no es ajena a ningún estado que se repunte como Estado de Derecho, esto en virtud de que la globalización no le es indiferente a los grupos de delincuencia organizada, que la cooperación de los Estados podría generar una respuesta rápida y conjunta a esta problemática, que, en realidad, sobre el papel suena lógico, pero realmente es rayano en lo idealista y utópico.

Contextualmente, han existido esfuerzos regionales para intentar mitigar los efectos del Crimen Organizado Transnacional (COT), sin desmedro de los esfuerzos de la Organización de Estados Americanos (OEA) se tiene por ejemplo que “el MERCOSUR fue la primera subregión latinoamericana en crear su propio mecanismo para el control de armas de fuego” (Riquelme-Rivera et al., 2019) que aborda al COT.

Incluso, en un contexto más exacto o cerrado si se quiere, la Comunidad Andina de Naciones (CAN), que en su momento estuvo conformada por Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, esta última ya no es parte actualmente, dio a luz a la Decisión 587 del 2004, “establece los lineamientos generales de la Política de Seguridad Externa Común, que busca enfrentar de manera coordinada las amenazas a la seguridad en el bloque y desarrollar y consolidar una Zona de Paz Andina”(Rivera Vélez & Pascual, 2021).

La decisión andina de la que habla el párrafo anterior ha tenido decisiones precedentes que también trataban al COT que son los instrumentos con los que se pretende enfrentar este fenómeno de talla mundial. “Durante los setenta, el COT en Latinoamérica se podía identificar claramente en tres países: Colombia, Perú y Bolivia.”(Rivera Vélez & Pascual, 2021) países que han presentado históricamente esta, por sus cultivos de planta de coca y procesamiento para convertirla en cocaína y marihuana. Estamos hablando de la década de los setenta, de una globalización rudimentaria que característicamente tenía una colaboración precaria entre los cárteles, “mientras que los grupos colombianos eran militar y territorialmente poderosos, su poder en el comercio transnacional de drogas era débil” (Rivera Vélez & Pascual, 2021) el COT ha evolucionado y ahora Ecuador es parte del problema, involucrado exponencialmente dentro de estos 54 años.

Entonces nos lleva a preguntarnos de si en realidad estos esfuerzos son útiles. La respuesta está ante nuestros ojos, el COT satisface una necesidad, al menos cuando de narcotráfico se habla, si no hay quien compre no hay quien venda, esta realidad es el primer conflicto que tenemos para enfrentarlo, quizá la forma en la que hemos intentado combatirlo no sea la más idónea, nuestra política criminal ha buscado tomar a un toro por las astas equivocadas. A más de ello este trabajo en el capítulo siguiente va a explicar una realidad que también es difícil de combatir y es la debilidad de nuestras instituciones, económica y moralmente, desde el micro traficante que realiza esta actividad ilícita por no tener las oportunidades suficientes o por el contexto del que se ve rodeado hasta el político que colude con el narcotraficante, sea por dinero o por bienes que van más allá como un familiar cercano. La literatura analizada manifiesta que la delincuencia aflora en Estados con instituciones débiles, esto no sólo sucede en Latinoamérica, no es un problema local o con el que estemos condenados a vivir por nuestra viveza criolla, es un mal que afecta alrededor del mundo producto de las flaquezas de los Gobiernos y necesidades que estos no pueden cubrir, estas circunstancias son parte de los atributos que se analizan previo a una expansión territorial cuando se trata de crimen organizado.

Y este fenómeno se replica de forma paralela en el mundo, ejemplos existen varios como se ha mencionado, sin embargo, para muestra un botón, Europa también se ha visto sentida por esta crisis de salud pública y de seguridad nacional, de bienestar, de paz social y del fantasma detrás de las cuerdas que traen muertes innecesarias, sufrimiento y pobreza. ‘Crimen organizado transnacional’ es que “el 90% de la heroína europea proceda de adormideras cultivadas en Afganistán, y se distribuya a través de las redes de delincuentes de los Balcanes, que son responsables, a su vez, de cerca de 200.000 del total de las mujeres víctimas del comercio sexual en todo el mundo (Barras, 2014).

El narcotráfico, en particular, es considerado la piedra angular del crimen organizado debido a su capacidad de generar y mover grandes sumas de dinero a nivel global, lo que lo convierte en un foco de interés para los grupos delictivos que buscan dominar este negocio. Este delito no solo impulsa la comisión de otros crímenes, sino que también socava la estabilidad de las instituciones, interactuando con autoridades y facilitando la corrupción e impunidad.

También se va a tratar qué respuestas han dado los países como México, Perú y Colombia que como ya se mencionó, históricamente han tenido más roce con esta realidad, por ejemplo, Perú, ‘el Perú se ha consolidado como uno de los primeros

eslabones del tráfico internacional de cocaína, a través de la producción de hoja de coca y pasta básica de cocaína” (Rivera Vélez & Pascual, 2021) estamos hablando de la banda delincuenciales más básica hasta Sendero Luminoso quienes se han financiado con esta droga. De esta manera es importante conocer qué se entiende por seguridad, hay varios tipos, sin embargo, en virtud de la exactitud y precisión el concepto que nos atañe siempre será el relativo a la seguridad nacional, en ese sentido “el concepto clásico de seguridad nacional tiene como objetivo prevenir o rechazar amenazas militares y, por tanto, defender militarmente la soberanía, la independencia y la territorialidad del Estado” (Font & Ortega, 2012).

Este concepto clásico se queda perdido meramente en la defensa bélica de fronteras, esta noción no busca un enfoque introspectivo que reconozca los problemas internos y proponga una solución actual a un problema contemporáneo, ahora la seguridad ciudadana se ve en peligro por distintos factores, entre ellos, el tema de esta tesis.

El análisis del estado del arte revela que el crimen organizado transnacional es un problema intrageneracional e intergeneracional que ha sido abordado en estudios regionales, los cuales lo describen como un parásito que se gesta en sociedades afectadas por la pobreza, la falta de educación y las escasas oportunidades laborales. Existen propuestas como la creación de una Corte Penal Sudamericana para enfrentar este problema, lo que demuestra la gravedad y la dimensión regional del desafío.

1.1. Importancia del análisis

Es importante el involucrarse, el dar una óptica distinta para un fenómeno que no ha tenido respuesta aún, alguien en algún momento debe acertar o aportar a mejorar esta situación regional, la importancia radica en que no solo hablamos de quienes se enriquecen con esto, sino de las familias destruidas, de consumidores y de los eslabones más bajos de las organizaciones.

Su impacto global, que trasciende fronteras y afecta a múltiples países. Involucrando una red compleja de actores y operaciones que tienen consecuencias económicas, políticas y sociales. Entender su dinámica puede ser un intento más que permita a los gobiernos desarrollar estrategias más efectivas para combatirlo y mitigar sus efectos. El COT representa una amenaza significativa para la seguridad global. Los grupos criminales como los cárteles de la droga, mafias, y redes de tráfico de personas operan a nivel internacional, desafiando la capacidad de los estados para mantener el orden y la ley. Su influencia puede desestabilizar regiones enteras, promover la corrupción, y socavar la gobernabilidad, creando un entorno propicio para la violencia y el conflicto como ya es evidente en nuestro contexto.

Además, el crimen organizado transnacional tiene un impacto económico considerable. El tráfico de drogas, armas y personas, generan enormes ingresos para los grupos criminales, los cuales son lavados a través de sistemas financieros globales, corrompiendo instituciones y distorsionando las economías. El análisis de estas redes es esencial para tratar de prevenir la expansión de economías ilícitas en especial la del narcotráfico que como manifiesta el título es la piedra angular de este portafolio de negocios ilegal.

También es importante analizarlo porque está en juego la soberanía de los estados. Los grupos criminales transnacionales ejercen control en regiones donde la presencia del estado es débil, imponiendo sus propias reglas y desafiando la autoridad estatal o comprándola. Esto puede llevar a una erosión del control gubernamental, lo que hace que sea difícil implementar políticas y programas de desarrollo, especialmente en áreas vulnerables. Otro aspecto relevante es la interconexión entre el crimen organizado transnacional y el terrorismo. En algunos casos, grupos terroristas y criminales cooperan para financiar sus operaciones. Por ejemplo, el tráfico de drogas y armas puede ser una

fuelle de financiación para organizaciones terroristas estos van de la mano como se mencionó en párrafos atrás era el caso de Sendero Luminoso en Perú.

Es más, el COT si se quiere es, en cuanto al derecho se refiere, multidisciplinario ya que también tiene impacto en los derechos humanos. Estos crímenes violan la dignidad humana y perpetúan ciclos de pobreza y exclusión social. El análisis va a buscar una política criminal que pueda ser aplicada a nuestro contexto, con incluso, beneficio económico para el Estado como se desarrollará. El poder comprender el fenómeno del COT es esencial para desarrollar políticas de prevención efectivas. Al identificar las causas profundas y los factores que fomentan el crecimiento de estas organizaciones, los gobiernos y organizaciones pueden implementar estrategias que aborden estos problemas de manera integral, reduciendo la influencia y el poder de los grupos criminales a largo plazo.

“La construcción de un canal sólido de integración entre la academia y la política pública sobre la inseguridad, el crimen y la violencia requiere fortalecer los equipos de investigación y la formación criminológica especializada” (Mujica & Dammert, 2021) es evidente que una colaboración en la que las entidades públicas se nutran de la academia y viceversa, esta simbiosis puede generar respuestas antes, la transparencia entre estos apéndices de la sociedad y su colaboración nos dará una respuesta adecuada al contexto eventualmente.

CAPÍTULO 2

2. DESARROLLO DEL TEMA

2.1. Política Criminal

En el capítulo anterior se ha alcanzado a dar luces de lo que es la política criminal y qué papel puede jugar en este contexto, se ha analizado distintos esfuerzos dentro de la región, sin desmedro de aquello, en este capítulo no se trata hasta la saciedad, solo se va a analizar la efectividad de la política criminal ideada hasta ahora y cuestionarla, para intentar de forma prematura proponer algo diferente.

La corrupción juega un papel importante, hasta qué punto la política criminal puede delimitar el actuar de los servidores públicos, el concepto de corrupción puede, si se quiere, ser símil de la perversión, de alterar la ontología que implica ostentar tales cargos, es decir se ensucia el deber ser de la labor del funcionario público, no solo estamos hablando de dinero como puede ser en los casos de Odebrecht en su momento, que manejaban a su gusto la política de un país valiéndose solo del dinero, sino de grupos capaces de coaccionar de forma violenta, contra el pueblo para demostrar que no hacen amenazas vagas, sino advertencias de contundente poder, y claro, contra quien se pose delante y sea identificado como un obstáculo para sus fines. “La corrupción acompaña al poder. Ninguna forma de gobierno es indemne a las prácticas corruptas porque dicha actividad sobrevive en cualquier tiempo y bajo cualquier régimen.”(Rivera Vélez & Pascual, 2021).

Como se ha dicho, el peso que tiene el COT en la sociedad no solo se debe a una organización inteligente, cooperativa y estratégica sino también a que quien debe cumplir su rol conferido por el Estado, estamos hablando de, fiscalizar, vigilar, detener y juzgar no se cumple a cabalidad. Hay que recordar que el derecho penal tiene la característica de ultima ratio, dado que es lo más violento que tiene el Estado para castigar de acuerdo a un Estado de Derecho a quien va en contra del pacto social. Sin embargo, existen otras ramas del Derecho, creadas para limitar el poder del Estado como es el Derecho Constitucional o Derecho Administrativo.

“La corrupción, entendida de forma simplista como el uso abusivo del poder público en beneficio privado (...) constituye el mecanismo imprescindible para que las organizaciones delincuenciales preserven su estatus y capacidad de acción.” (Rivera Vélez & Pascual, 2021) Estas ramas vienen a colación debido a que el poder político no puede ser limitado como se debe con el Derecho Penal, en una misión de prevención, o, mejor dicho, de especificidad, lo que la política criminal debe buscar es una aleación de poderes jurídicos, que sean filtros idóneos para evitar el uso del Derecho Penal.

Es evidente entonces, que para poder limitar en cierto modo el poder del COT que se apoya en funcionarios, desde el que menos rango tenga, hasta quien goce de las cumbres de la jerarquía “En sus funciones de “policía” la Administración, a través del conocido como Derecho administrativo sancionador, habilita a los funcionarios públicos a imponer sanciones, especialmente multas administrativas.”(Sanz, 2019). El autor citado habla de las ventajas que puede tener para una administración de justicia eficiente puede ser que existe un volumen de garantías inferior en cuando a sumarios administrativos se refiere. Un sistema sancionatorio que puede ser aún más opresivo que el penal, por no contar con las garantías sustanciales y procesales con que éste cuenta.(Sanz, 2019).

Así también es preciso que se hable en estos temas sobre la crisis penitenciaria que genera meter presa gente por delitos no tan graves con las mismas cabecillas, en un sentido distinto al que lleva el tema de los políticos, hasta qué punto es inteligente reunir a distintos Grupos de Delincuencia Organizada (GDO) no solo se habla del peligro de educar a los criminales de menor rango con la mentoría de la cabecilla, tampoco de la organización de motines para escapar, o de la cooperación para poder meter a los centros penitenciarios desde cigarrillos o drogas hasta armas, sino de que los choques por manejar las cárceles para dichos fines generan guerra dentro de las cárceles.

El territorio ecuatoriano es disputado desde los puertos, selvas hasta las propias cárceles. La crisis penitenciaria también revela la incapacidad del Estado de controlar a los criminales incluso dentro de los centros de reclusión, que pareciera, pertenecen al GDO que esté en la cúspide de la jerarquía en función de la cárcel de la que estemos hablando. Esto deja en ridículo a cualquier Estado, estamos hablando de un país que su aparataje estatal y sistema de justicia termina siendo un hotel para los que quebrantan la norma.

El problema que representa la política criminal cuando esta resulta ineficiente nace con que cumple con los requisitos que busca un GDO cuando pretender hacer transnacional su actividad, las leyes permeables, políticas criminales infra desarrolladas (Rivera Vélez & Pascual, 2021) o los sistemas de justicia débiles. Más allá de conseguir aliados estratégicos mediante la financiación de GDO locales, se expande a las flaquezas estatales que identifican los cárteles en los países que ven como candidatos para su expansión.

La corrupción no es el causante del crimen organizado pero sí un síntoma de un estado débil, y consecuentemente un limitante para el crecimiento económico y social (Rivera Vélez & Pascual, 2021) la corrupción empieza incluso desde tomar un cargo público para el que no se está preparado, se pervierte la moral como si de un cáncer se tratase y se expande, es difícil crecer como sociedad en un ambiente permanente de sacar ventaja valiéndose de sobornos o chantajes, se produce un estancamiento ético, una suerte de barrera para el desarrollo propiamente.

2.2. Normativización

Las acepciones que danzan paralelo a la palabra “normativización” son múltiples; sin embargo, se tomara la siguiente “Dar validez normativa” (*Real Academia Española*, 2024) ya que en ese sentido es útil definirla para este trabajo de titulación, ya que esta normativización se trata eminentemente de una expansión del Derecho Penal, que al surgir nuevos aspectos que regular necesita que se vean positivizados, en función de los principios que rigen al propio Derecho, para juzgar a alguien que realiza una acción u omisión que lesiona a la sociedad al poner en peligro bienes jurídicos relevantes para el Derecho Penal, tal actuar debe gozar de validez normativa.

La expansión del derecho penal puede suscitar a partir de nuevas realidades, que trae consigo la aparición de nuevos bienes jurídicos o nuevas valoraciones sobre intereses comunes preexistentes; esta expansión se puede dar dentro de umbrales razonables como no, recordando que la política criminal per sé tiene un sentido político así este no sea manifestado se encuentra implícito. Un ejemplo de este tipo de expansiones puede ser las que se han dado a causa de los ciberdelitos, hay un precedente que es la evolución de las formas de pago o de almacenar información, estos toman un valor en la sociedad y son

objetivo para delinquir, por lo tanto, al lesionar un nuevo interés común se genera una respuesta desde el Derecho Penal que es el normativizar estos actuare.

También la sociedad exige una expansión de esta normativización dado que existe una sensación social de inseguridad, a causa de los medios que nos invaden con noticias en mayor volumen catastróficas o de índole criminal, la prensa busca consumidores, no gente informada por lo tanto la noticia viene cargada de morbo, de detalles exagerados que alimenten a este leviatán que tenemos los humanos que es el propio morbo. “Junto a los medios de comunicación, no cabe negar que, en ocasiones, también las propias instituciones públicas de represión de la criminalidad transmiten imágenes sesgadas de la realidad que contribuyen a la difusión de la sensación de inseguridad” (Silva Sanchez J, 2001).

A la par de esta exigencia enunciada al principio del párrafo también se exige un cumplimiento de la norma por parte de los jueces, sin embargo, ¿hasta qué punto el ciudadano de a pie sabe lo que exige? En realidad, el ciudadano no exige lo que plasmó el legislador en su momento, sino lo que le parece justo que puede llegar hasta la pena de muerte incluso, misma que no está permitida en nuestro ordenamiento jurídico. Sin desmedro de lo mencionado, esto último, a modo de comentario, hay nuevos tipos penales que de alguna forma limitan la libertad de los ciudadanos, es decir hay nuevas reglas en nuestro pacto social, nuevos tipos en el código penal a razón de nuevas formas de criminalidad, y estas respuestas definitivamente van a tener como consecuencia acortar la libertad social.

Estas nuevas formas de criminalidad entran también en la agenda de los políticos que pretenden un cargo de elección popular, es por eso que se dice que el Derecho Penal tiene esta carga política, aunque sea oculta. Esta intención de normativizar muy al margen de que sea populista o no se ve involucrada una intención de satisfacer esta nueva necesidad de expandir a la norma punitiva, y hay cierta competitividad de quien lo hace parecer más eficiente, sin embargo, todos los caminos propuestos hasta ahora nos han llevado al mismo hueco, ya que el apoyo social existe, en la mayoría de los casos.

Por enumerar algunas nuevas formas de criminalidad que se contemplan alrededor del mundo;

- Los relativos al bullying y ciber bullying
- Delitos contra el honor a través de la red
- Delitos contra la propiedad a través de la red
- Delitos que atentan la privacidad
- Delitos sobre lavado de dinero
- Delitos cibernéticos contra el Estado

Cualquier invento, por ejemplo, los carros en su momento necesitaron de una normativización para que la sociedad mantenga cierta paz, la inteligencia artificial incluso está por ser regulada por primera vez en el mundo por la Unión Europea para indemnizar a quienes sean afectados por esta tecnología (Arnett, 2024).

Estos delitos han lesionado un interés común, y han sido normativizados como corresponde; sin embargo, siempre será un trabajo incompleto, es por eso que debería ser importante normativizar lo que es relevante al narcotráfico y sus consecuencias, existe un interés general, dado que nuestra sociedad ha evolucionado más rápido de lo que hemos podido adaptarnos a la misma, ahora ya no nos preocupa que un depredador nos extermine, sino que alguien muera por no pagar una cuota, que un familiar sea secuestrado, que exista un ataque terrorista. Incluso hablar de esto nos deja atrás en cuanto a normativización dado que nos quedamos en la punta del iceberg, el legislador ni siquiera concibe una forma crimen organizado transnacional digitalizado, comercio de drogas, armas, incluso personas o material audiovisual sobre torturas, o asesinatos a gente real mediante la darkweb.

Queda claro que, hablar de una normativización como prevención del delito es insuficiente, porque no tenemos tal ventaja para prevenir, sin embargo, si podemos dar validez normativa a posibles soluciones que se quiera implementar. La respuesta está, considera este trabajo, en tomar un enfoque diferente para combatir a la piedra angular del COT que es el narcotráfico, es algo que no se puede solo eliminar, ya que no es tan fácil, pero sí combatir.

Se habla en las Asambleas y Congresos de una expansión del Derecho Penal cuando los tipos penales ya no son suficientes. Álvarez nos habla sobre como el lavado de activos permite blanquear el dinero que proviene del narcotráfico y que quien delinque de esta forma pueda aprovechar sus ganancias como si éstas fueran legítimas, y que la expansión del Derecho Penal deberá ir en esta vía también, a fin de limitar el disfrute del rédito de este dinero mal habido. Este trabajo trata tal tema en el capítulo referente a la normativa local, sin embargo, un aporte de Álvarez (2019) es significativamente valioso en este contexto de normativización; ‘‘El legislador ha de valorar no solamente esas razones político-criminales a la hora de legislar sino también si efectivamente es necesaria una pena que castigue los comportamientos que se van a tipificar, si esta medida será coherente con el conjunto del ordenamiento jurídico’’.

En este sentido la normativización debe cumplir con los Derechos Humanos, la Constitución y los principios de Derecho Penal es decir no podemos, por ejemplo, prohibir el consumo de determinada sustancia a tal punto que este actuar sea un delito. Hay que preguntarnos, ¿cómo una persona que fuma marihuana puede lesionar un interés público?; ¿En qué punto lesiona a la sociedad? Resulta ilógico que el Derecho Penal sea de última ratio y busque penalizar el consumo de una droga, como es el alcohol o el tabaco incluso, hay formas más eficaces de reducir los efectos del narcotráfico, que incluso pueden dejar un rédito a las arcas del Estado. El entender que estamos frente a un problema de salud pública puede ayudar a afrontarlo de mejor manera; de hecho, Estados Unidos fue el segundo país en el mundo que criminalizó la marihuana en el siglo XX existió una tendencia que empezó con Gran Bretaña, ahora, Reino Unido. Estados Unidos la criminaliza con la ley ‘‘Marihuana Tax Act’’ que no la prohibía directamente, sin perjuicio de aquello, imponía multas de \$2000.00 y penas privativas de libertad de hasta 5 años (Campos, 2018).

En relación a tal sentido, es pertinente hablar sobre la criminalización, como género, y sus derivados. En estricto sentido, la criminalización se refiere a convertir en ilegal un asunto que merezca ser prohibido no por cualquier norma, la criminalización está monopolizada por el Derecho Penal, en nuestro caso, estamos hablando del Código Orgánico Integral Penal. Los derivados de la criminalización son la sobrecriminalización y la neocriminalización que serán individualizados, contextualizados y explicados en las próximas líneas.

Todo lo referente a la criminalización tiene un objetivo común, ejercer control penal sobre conductas sociales que sean valoradas como negativas, fungiendo un rol sancionador ya que ese es el sentido del Derecho Penal. En concreto, criminalizar es que una conducta social lícita, pase a ser ilícita (Prado, 2019) y por lo tanto de interés del Derecho Penal. En cuanto a la sobrecriminalización se habla sobre medidas complementarias para reforzar una criminalización previa, con el objetivo de potenciar el efecto punitivo, entre estas medidas de sobrecriminalización es frecuente encontrar desde modificaciones a la pena en cuanto a tiempo según la dosimetría penal en el mejor de los casos, añadir agravantes o declararlas como imprescriptibles para que el paso del tiempo no sea suficiente motivo para dejar de perseguir la conducta. La neocriminalización será la forma de criminalizar conductas inadecuadas que a la vez sean sofisticadas o que tengan un elemento calificado en el tipo, sea que el sujeto activo goce de un estatus de poder político o económico, pasan a ser llamados delincuentes de cuello blanco y busca sancionar el abuso del poder (Prado, 2019).

Sin embargo, como es de conocimiento común la criminalización no puede ser utilizada como si de una muletilla se tratase, hay que recordar que el Derecho Penal es de última ratio y en virtud de lo expuesto que el legislador abuse de aquello genera efectos negativos a nivel sociedad y armonía legal. Prado expone que existen al menos tres efectos disfuncionales que puede generar el uso excesivo de estos elementos, siendo el primero una inflación penal, tanto así que se vuelve insostenible desde la armonía social al querer criminalizar actitudes que no merecen tal categoría y asimismo, sobrecargar la ya pesada carga procesal con la que arrastra nuestro sistema de justicia, privando de este valor a otros asuntos que merecen ser resueltos con celeridad en virtud de su importancia o del bien jurídico que ha sido lesionado, esto también conlleva al segundo efecto que resulta en hacinar las cárceles con gente que no necesita ese nivel de medidas para su reintegración social (Prado, 2019).

El tercer efecto radica según Prado en una notable ineficacia según los indicadores que evalúan este tipo de decisiones legislativas a forma de retroalimentación (Prado, 2019), el mero cambio de normas no genera un cambio social ya que esto implica esfuerzos más grandes del gobierno, y también se necesita del paso de generaciones no solo poblacional sino de quien ostenta el cargo público, en definitiva el criminalizar un consumo de determinada sustancia resulta insulsa, ineficaz y no combate el problema desde la raíz que suture las deficiencias del Estado, que trate un problema de salud pública

como tal. Lamentablemente este uso desmedido de la criminalización es muchas veces socialmente legitimado, sin desmedro de que esto no solucione un problema, genera un efecto placebo en la psiquis colectiva, una sensación de que el legislador está bien o mal, tratando de hacer su trabajo.

Es importante individualizar que probablemente esta legitimación social que recibe en algún momento la criminalización que puede caer en absurda se deba a la percepción de inseguridad que se respira en la calle. El discurso del legislador disfraza estas medidas como "fuerte golpe al narcotráfico" y la prensa escandaliza hasta el atrapar a un micro traficante catalogando la actuación de las fuerzas del orden como una lesión a la estructura criminal, tema que se trata a continuación, cuando muchas veces no es más que arrestar a una persona que se ve en una situación de necesidad y vende droga para poder mantenerse y el resultado es que el problema queda ahí, se busca otro micro traficante y se parcha tal "duro golpe al narcotráfico".

En este sentido, es vertebral hablar del fin de la pena, es decir, cual es el objetivo detrás de una pena que se impone a consecuencia de ir en contra de la norma, en cuanto a prevención especial se refiere, y la prevención general que se viste de advertencia para el ciudadano en general. El fin de la pena abarca consideraciones político criminales, no sólo relativos al hecho, siendo esta una argumentación mixta, que de cierto modo limita el poder punitivo que reposa en el juzgador (J.-M. Silva Sánchez, 2007).

2.3. Estructuras del crimen organizado

El crimen organizado se postula como un "actor armado no estatal" categoría empleada para aglutinar un variado conjunto de amenazas previamente diagnosticadas por las doctrinas de seguridad nacional (Rivera Vélez & Pascual, 2021), en tal sentido será considerado como un actor armado no estatal un grupo de delincuencia organizada que cumpla con características que lo podrán definir como tal, a continuación, algunos factores a tener en cuenta;

a) El territorio en el que operan, sea este internacional, regional, nacional o dentro del país meramente, teniendo poder por la influencia que generen en los territorios mencionados. b) Identidad, en función de ideología, religión, o un vínculo social que determine a alguien como parte de, este sentido de pertenencia genera fidelidad al

movimiento. c) Recursos, toda vez que el GDO ostente recursos importantes sean económicos, políticos o bélicos está en capacidad de ponerse de tú a tú con el Estado para disputar el monopolio (ya no tan monopolio) de la violencia. d) Las formas de las estructuras inciden en definirlo o no como actor armado no estatal, pero eso se trata a detalle también en líneas próximas. e) El apoyo de la población también incide como un factor medular para definir su importancia en el medio, desde apoyo ideológico que puede ser simplemente de voz amiga o el afiliarse a tal grupo por los beneficios que este puede ofrecer, llevando así al siguiente factor. f) El número de integrantes y la capacidad de adaptación y resiliencia de los mismos, esto, ligado a la identidad y que tanto signifique el GDO en la vida de estos individuos y cómo ha sido su reclutamiento, capacitación y adiestramiento.

En las palabras de Víctor Prado; “la estructura organizacional y operativa de una organización criminal permite identificar el grado de importancia y desarrollo que ella ha alcanzado” (Prado, 2019) nada más rayano a la realidad, el nivel de organización que necesita un GDO es directamente proporcional a las necesidades logísticas que este presenta, la complejidad de un imperio necesita diferentes niveles jerárquicos que pormenorizan la carga a quien ostenta la cabeza. Es casi un tema de selección natural ya que si un GDO llega a ser grande y no posee una organización eficaz lo más probable es que se extinga ante el cualquier ataque sólido del *ius punendi* o de la competencia, esto lleva a sobreentender que un GDO bien posicionado goza de tal logística y por supuesto, recursos económicos.

Es entonces que existen distintos tipos de estructura, esto en función de su poder, recursos, tamaño y fines. Según Prado, pocos códigos penales alrededor del mundo contemplan como un tipo penal este tipo de organización, que es el concierto criminal (Prado, 2019) siendo la forma más básica en la que las personas se pueden asociar con fines ilícitos, de forma ocasional, si se quiere, incluso espontáneo. Sin desmedro de aquello, no estamos hablando de una coautoría como tal ya que existe una diferencia discreta en uno de sus elementos, por ejemplo, la subordinación presente en el concurso criminal y ausente en la coautoría, es a razón de esta diferencia que el legislador teme regular por posibles confusiones, empero esta estructura criminal existe así no esté regulada (Prado, 2019).

Sigue en la pirámide las asociaciones ilícitas y las bandas, no son tan importantes como las que se enuncian a lo largo de este acápite ya que tienen una influencia mínima

en comparación a las demás, ya se evidenciará en el análisis. Estas pandillas carecen de sistemas complejos, asimismo de poder y recursos, por lo tanto se dedican a robos o secuestros y en algunas ocasiones fungen como una suerte de "contrata" para organizaciones más grandes o poderosas, en este sentido, estas bandas se encargan de trabajos que distribuyan las organizaciones criminales superiores, para ejercer funciones de apoyo con personal o estratégico en función del territorio en el que se desenvuelvan o también para cumplir como distribuidores del material que produzcan y encarguen quienes tengan una mayor jerarquía (Prado, 2019).

El crimen organizado como lo denomina Prado goza de una mayor jerarquía, ya que sus operaciones están inmersas en una planificación mayor e implican una logística superior, estas organizaciones o grupos de delincuencia organizada se manejan en un nicho específico, por ejemplo, el narcotráfico o la migración ilegal, coyoterismo en el contexto ecuatoriano. Prado no hace mal en puntualizar que en esta estructura resaltan los cárteles mexicanos y colombianos por su característico actuar violento (Prado, 2019) que ya se evidencia también en nuestro contexto, no es ajeno a nuestra realidad ya que esta violencia proviene hasta de las categorías más bajas de estructuras, ya que se busca perpetuar una idea de fuerza y de poder a partir de la violencia entre ellos para disputarse un lugar en la jerarquía.

En la cúspide de la categorización de las estructuras están las industrias o empresas criminales, su red les permite ejecutar tanto actividades lícitas como ilícitas, tienen presencia transnacional, después, claro, de haber dominado su propio territorio y poseer una significativa influencia en el mismo, garantizan su permanencia mediante el blanqueo del dinero (Prado, 2019), por ejemplo la Mafia de Sicilia, las mafias rusas o las japonesas se manejan de esa forma, a este respecto, cabe recalcar la importancia de la política criminal respecto al lavado de activos y analizar la solidez de su regulación.

De este análisis de las estructuras se desprende de que no toda organización criminal es transnacional, tampoco obligatoriamente el crimen es organizado en el 100% de los casos, dado que estas características responderán a el nivel de importancia y presencia que ostenten en la sociedad, que les den los medios y el propio aparato estatal. La organización criminal se puede gestar desde el mero concierto de voluntades, sin que se involucre de forma internacional, o puede carecer de un nivel logístico sofisticado, estos particulares se definen a lo largo de los fines de la organización.

2.4. ¿Qué tiene que ver el Estado?

Como se ha enunciado, el Estado juega un papel importante en este contexto, desde la gestación de estos grupos hasta la posible permanencia de aquellos e incluso darles poder para tutearse con la propia fuerza pública, en este sentido, el Estado hasta cierto punto tiene el poder para controlarlos o eliminarlos, sin embargo, la manifiesta negligencia e incapacidad logística dentro del aparataje estatal, refiriéndonos a una política criminal débil, a unas instituciones enclenques, y a una moral cuestionable por parte de los servidores públicos revelan que el Estado es responsable de que estos grupos se perpetúen como actores dentro de la política, incluso de las decisiones que se toman a nivel país, repercutiendo evidentemente en la vida diaria de cada ciudadano.

El Estado puede ser concebido de dos formas, a fin de comprender que se entiende por Estado, qué características se le exigen para constituirse como tal y determinar si un Estado ha fallado en cumplir determinados objetivos, decir que ha fallado puede ser una oración que perdure en el tiempo, dado que en función del campo en el que ha fallado puede tardar más o menos tiempo en recuperarse, o requerir de un esfuerzo transgeneracional para ponerse al día con tales asuntos. Estas crisis van a responder a la incapacidad del aparataje estatal para satisfacer determinadas necesidades sociales, que, a fin de cuentas, ese es el sentido del Estado, redistribuir la riqueza y mantener el orden mediante el monopolio de la violencia a objeto de que el ciudadano pueda sentirse en un ambiente armónico, de bienestar y de seguridad jurídica, factores que van a motivarlo a seguir viviendo o aportando a éste. El Estado no puede ser un aparato clientelar para satisfacer pocas esferas sociales ni tampoco ser una ambición de quien busca mejorar las condiciones para su clase, deontológicamente el Estado va a buscar desarrollar a las sociedades de forma equitativa a fin de que nadie se quede atrás (Flores, 2009) sin tratar de mantener un *status quo*.

En virtud de las dos formas en las que se puede considerar al Estado, tenemos la visión marxista y weberista, sin embargo, antes de abordar brevemente estas dos corrientes es pertinente reconocer que la literatura utiliza distintos términos para referirse a estados que no cumplen con rasgos esenciales que un Estado debe poseer, catalogándolos como Estados tercermundistas o subdesarrollados, términos con connotaciones etnocentristas, llamados así por una incorporación quizás tardía al desarrollo capitalista, y tal patrón se repite de igual manera en estos países hacia las

periferias de sus territorios alejadas de este desarrollo de capital dentro de sus territorios. (Flores, 2009)

No obstante, este poder central deberá responder a distintas exigencias según la concepción que se estime para valorarlo, en el caso de la marxista será de establecer y dar continuidad a relaciones productivas y distribuir los bienes constituyéndose como un instrumento de dominación de clase, mientras que la weberiana nace como una suerte de respuesta a la marxista está relacionada al monopolio de la violencia, considera que el factor esencial que coloca a la institución Estado con una jerarquía aparente para reglar a una sociedad es el monopolio de la violencia, para Weber el Estado no puede ser definido por sus fines, sino por los medios para cumplir sus mandatos, en virtud de que no todos los estados tienen un fin común, parecidos tal vez pero no iguales. (Flores, 2009)

Sin embargo, el sistema capitalista es el que ha dominado en el mundo a lo largo de estos años, en ese sentido el Estado no puede ser un instrumento de dominación de clase, este debe dar libertad de desarrollo y producción siempre que no afecte los derechos fundamentales y laborales del propio pueblo. El Estado debe satisfacer a su pueblo en ambos sentidos, en esa vía, “La existencia y cumplimiento de condiciones de reciprocidad institucionalizada entre gobernantes y gobernados fortalece el carácter legítimo del monopolio de la coerción física, esencial para la existencia del Estado.” (Flores, 2009). La permanencia como monopolio necesita de tal legitimación por parte del pueblo, siendo más incluyente y eficiente al final de cuentas será más legítima la violencia que posee el Estado para hacer respetar derechos y obligaciones, esta violencia de última ratio, propiedad del Derecho Penal articulada por el aparataje estatal no debe buscar conformar o perpetuar un *status quo*.

Se trata de que si se compara con los países desarrollados siguiendo la checklist de lo que la teoría del Estado contemporánea supone define a un Estado como tal; territorialidad demarcada, monopolio de la violencia y medios de coerción, estructura impersonal del poder y una estructura de mando vinculada a la legitimidad de la que hablamos los países subdesarrollados tienen una condición precaria respecto a cada uno de los puntos enunciados, yendo en contra de la deontología de Estado desnudando una crisis crónica dentro de su territorio, dentro de estos requisitos básicos según Weber son tanto el monopolio de la violencia, como la separación entre intereses públicos y privados, y en ese mismo sentido una racionalidad burocrática legal para pretender eficiencia dentro del aparataje estatal (Flores, 2009).

A más de ello, hablar de crimen organizado transnacional implica directamente a los Estados, ya que es entre estos a nivel internacional mediante la cooperación de redes criminales que suscitan los fenómenos que se quieren analizar. Asimismo, cabe remontarse como lo hemos hecho en líneas anteriores al siglo XX, época en la que se empieza a generar política antinarcoóticos con la Convención Internacional del Opio en 1912, temporadas por las que el opio era una droga de un consumo importante, incluso podemos remontarnos un siglo atrás cuando suceden las dos guerras del opio, droga que se producía en la India y era exportado hacia China por parte de Gran Bretaña que se comerciaba en grandes cantidades a fin de regular un déficit comercial que se generaba por políticas comerciales impuestas por China en ese entonces.

No estamos hablando de una organización criminal en el contexto enunciado anteriormente simplemente porque el opio no había sido prohibido, sin embargo, era un instrumento de control político y económico sobre China y un pretexto para explotación en India luego se evidenciaron los efectos negativos del opio, desde que era adictivo y los daños y efectos perjudiciales que generaba a sus usuarios y en el siglo XX con la ola de regulaciones hacia las drogas también se ve afectado, a nivel de salud pública hasta nuestros días tenemos problemas de adicciones con opioides como el fentanilo, la heroína, morfina entre otros.

Los grandes mercados que se buscan son en Europa y Estados Unidos, en este sentido, se requiere de redes de cooperación, las medidas que buscan erradicar plantíos terminan teniendo un efecto rebote, moviendo su producción a otros países, las políticas a inicios de los años setenta para tratar de eliminar la producción de amapola llevó a que se produzca en México y posterior a ello en esta misma década se buscó suprimir esta producción y colaboró a que Colombia produzca marihuana, es decir que no se elimina el problema, ni para el país del que se pretende eliminar la producción o plantaciones de determinada droga toda vez que deja de ser un país productor y consumidor para pasar a ser exclusivamente consumidor (Flores, 2009). Este párrafo devela la necesidad de cooperación entre redes criminales alrededor del mundo, el Estado entonces será el lugar en el que se desarrollen estas actividades, en él vamos a encontrar las causas y consecuencias de un impacto negativo del crimen organizado transnacional.

2.4.1 Estado débil

Es entonces que teniendo las características que deben concurrir para definir si un Estado es débil han sido enunciadas en el apartado anterior lamentablemente nuestra región es compatible en ese sentido, de fronteras permeables, de instituciones en crisis, con un monopolio de la violencia utópico ya que es común que los GDO cuestionen tal monopolio y lo disputen con el Estado, redes criminales que llevan detrás una ideología llevan cierta legitimación, vidas que son compradas desde los 10-12 años con incentivos para permanecer delinquiriendo, donde el estudio no es una opción porque el empleo digno es una fantasía antes que una realidad incluso con una profesión y el camino resulta más fácil a los ojos de quien se ve seducido desde temprana edad con los beneficios que ofrece el pertenecer a estos grupos, desde el respeto en el barrio hasta motos o teléfonos como alicientes o estímulos para vivir del crimen.

La culpa de este deterioro social no recae solo en los GDO, sino también, en los estados que fracasan en su misión de distribuir los recursos, de garantizar empleo, de hacerse cargo de un problema de generaciones atrás, de permitir que los GDO adquieran poder económico y social después del político incluso, para poder perpetuarse, el Estado débil cautiva a los grandes imperios criminales que buscan expandirse, de forma geopolíticacriminal, el Estado fracasa cuando quienes están frente a él fracasan, le fallan al pueblo después de fallarse a sí mismos como políticos. Un ejemplo a modo de excursión en cuanto al crimen organizado se refiere es la situación que abarcó a gran parte de América del Sur con el caso Odebrecht y la colusión que hubo entre varios estados y la empresa Odebrecht, por nombrar algunos; Brasil, Ecuador, México, Argentina, Guatemala, Colombia, Estados Unidos, Perú, este último con varios proyectos que fueron conseguidos mediante licitaciones fraudulentas por sobornos a funcionarios públicos una red desde Brasil que se emitieron cuantiosos y numerosos hechos de sobornos por un tiempo considerablemente prolongado.

Como toda empresa lo que busca es tener la mayor cantidad de ganancias, con el menor margen de pérdidas, se utilizaban en sus obras productos de baja calidad, se omitían los controles a los que debían ser sometidos, capturando al Estado mediante sobornos e influencias, estas obras que se pagaban con dinero de la gente se reflejaba en un producto de cuestionable calidad y de poca duración, y dinero que alcanzaba para mantener el entramado de redes de corrupción alrededor del mundo y obtener una ganancia importante (Durand, 2018). El libro de Durand pone en evidencia a como era el

funcionamiento del pacto colusorio que mantenían servidores públicos y la empresa, el cómo se pagaban distintos sobornos y la permeabilidad moral de estos funcionarios han quedado evidenciadas unas instituciones públicas incompetentes.

La crisis de institucionalidad que deviene en instituciones débiles se traduce en brechas, en permeabilidad para permitir que la corrupción siga su cauce hacia su objetivo, una expansión sistemática bajo condiciones ideales. El Estado es débil cuando su deber se ve como una mera utopía, la corrupción toma las astas y pone los puntos sobre las íes, en el caso citado, de Odebrecht, Brasil recuperó su condición toda vez que la integridad de su sistema judicial se evidenció en las resoluciones que tuvieron los sobornos de la empresa de Marcelo Odebrecht. En Perú, a pesar de la crisis de instituciones que trae cola de décadas atrás se castigó a algunos de los involucrados, no a todos, pero sí a quienes dan el rostro en cuanto a responsabilidad frente al pueblo se refiere como primer sujeto a quien apuntar con el dedo, un ejemplo de aquello el expresidente Ollanta Humala. (Yuhui, 2021)

Sin embargo, ¿por qué citamos un caso como el de Odebrecht? Si bien es cierto, estamos hablando de crimen organizado, de tráfico de drogas, armas e incluso personas, ¿qué tiene que ver una empresa que operaba con sobornos? Sin lugar a dudas el caso Odebrecht no hace más que poner en evidencia la crisis latinoamericana, poniendo en escena al que ofrece una 'coima' pero los reflectores en quien la recibe, esta variable que no mide el cargo ya que ni los altos mandos han podido resistirse al mero dinero, y este roce con tal tentación que ha traído consecuencias drásticas para los países en los que Odebrecht ha tejido sus redes como un evidente retraso en el desarrollo y una debilidad institucional desde la legitimidad que le da el pueblo a su Estado, una crisis de inestabilidad política que se mantiene en los países como Brasil, Perú y Venezuela que son daños que no volverán al estado anterior ni con la más severa pena. En este ejemplo solo se ha hablado de una magna red de sobornos, sin embargo, qué sucede cuando no estamos hablando de una empresa que se comunica de forma asertiva con funcionarios volubles sino de grupos armados, que no solo sobornan para cumplir un fin, sino que amenazan con dar muerte, balaceras por si las palabras no quedaron claras y secuestros por si las amenazas se pasan por alto; esta crisis se apodera del Estado, facilita al poder que posee el delincuente para hacer lo que le plazca, y esto no es nuevo, el "plata o plomo" de Pablo Escobar se ha mantenido tras estos años.

Y es que el Estado no solo muestra su debilidad en su pobre política criminal, en su deprimente desarrollo, en su legitimidad de cartón, o en la corrupción de sus servidores, porque Ecuador podría prescindir de todos estos elementos que lo constituyen como un Estado débil y cumplir con los estándares para poder ostentar la legitimidad que estos otorgan, no obstante, la crisis penitenciaria agrava las cosas, no cabe duda de que el problema carcelario es global y es un inconveniente desde su creación, en nuestro caso en concreto expone la realidad de cumplir una condena que dista de lo que debería significar si es que un rango se ostenta en la organización, los privilegios que se tienen e incluso el dinero que se gana dentro de las mismas. Sin lugar a dudas, la crisis penitenciaria ha sido el capítulo menos discreto para la realidad ecuatoriana, con diferentes eventos desde el 2007 incluso y los recientemente vividos en los años 2019, 2020, 2021; evidenciando que en cualquier momento los centros de rehabilitación social pueden ser tomados, los guardias penitenciarios asesinados o secuestrados.

A simple vista existe una sobrepoblación en las cárceles ecuatorianas, esto no solo repercute en el desarrollo social sino económico, después del presupuesto que esta sobrepoblación le exige al Estado son personas que no aportan económicamente al país, de ninguna forma sea legal o ilegal, esta sobrepoblación se debe a una política antidrogas populista, que criminaliza el consumo incluso desde la eliminación de una tabla para la posesión de drogas con fines de consumo personal, en esa vía, “la sistemática violación de los derechos humanos y las precarias condiciones de vida en las que se encuentran las personas recluidas en el país son factores que repercuten en la inexistencia de la rehabilitación social” FLACSO. La propia Constitución se permite garantizar ciertos derechos a las personas privadas de la libertad (PPL), sin embargo, la ineficaz asignación del presupuesto para las cárceles no garantiza tales derechos fundamentales, lo que desencadena corrupción dentro de las mismas (Gonzales & Armijos, 2021).

Si bien es cierto Ecuador ha sufrido de una sobrepoblación carcelaria que ha devenido en condiciones de vida infrahumanas para los presos, el Gobierno ha tratado de generar respuestas ineficaces como la construcción de nuevos centros de rehabilitación social, sin embargo, estas cárceles siguen siendo insuficientes, y algo que no debería sorprender es que no soluciona el problema de la inseguridad, la mencionada sobrepoblación no permite siquiera una adecuada clasificación de los presos, y mucho menos consigue reinsertar en la sociedad a los PPL, más bien salen con más conexiones dentro del hampa, resentimiento, tendencia a la reincidencia, nuevas técnicas y muchas

veces con nulas intenciones de intentar encaminar su vida en función de lo que manda la ley, ya que no se les brinda herramientas para cambiar sus vidas, no generan una visión distinta de la vida, eso sucede con los presos por delitos comunes, la realidad de quien es condenado por poseer drogas para su consumo cambia también de forma drástica porque si antes no era una opción dedicarse al crimen ahora está dentro de sus posibilidades (Núñez, 2006).

Por una parte, la sobrepoblación es una porción del problema, la violencia intracarcelaria que puede verse como consecuencia de la sobrepoblación carcelaria en realidad se perfecciona en este ambiente, desde la agresión entre internos o entre guardias penitenciarios e internos hasta la tortura que ha este punto, después de todo lo visto no suena distante de la realidad. Es ahí donde el crimen organizado puede permitirse sacar ventaja de aquello, proporcionando protección, por ejemplo. La corrupción del Estado débil del que hablamos se filtra en este sistema penitenciario fracasado, guardias penitenciarios que abusan de su poder, y por parte de los reos las extorsiones (vacunas), chantajes, ingreso de drogas, animales, armas, teléfonos celulares, entre otros artículos, producto del tráfico de influencias o el co-gobierno entre autoridades penitenciarias y organizaciones criminales.

2.5. Posturas sobre la relación Crimen Organizado – Estado

A lo largo de este trabajo de titulación se ha dado a entender de forma implícita la existencia de esta relación, el Crimen Organizado no puede operar frente a un Estado fuerte y legítimo, o frente a un Estado que no coopere con él. El valioso aporte que hace Carlos Antonio Flores Pérez a partir de un análisis de diversas clasificaciones de estas relaciones por varios autores mismos que demuestran la existencia de una exigencia de una participación por parte de funcionarios públicos devela resultados teóricos interesantes. Para nuestro caso en concreto, la imagen que busca proyectar el crimen organizado y desde luego el Estado (quienes cooperan con el crimen organizado y quienes no) es de que poco o nada se lleva bien con el Estado, que los funcionarios públicos son ajenos a las actividades ilícitas de los GDO, que los funcionarios que se han visto seducidos por los GDO son casos aislados e individuales y que son los criminales siempre quienes van a corromper a los servidores públicos. Esto es lo más cercano a la demagogia

en este contexto, y eso lo demuestra la historia y los hechos que rezan las sentencias condenatorias (Flores, 2009).

Y es que el crimen organizado no es más que las relaciones que permiten que este subsista, una red que satisfaga a la mayor parte de involucrados con los favores o servicios que puede recibir el uno de otro, eminentemente es una relación clientelar entre criminales y delincuentes de cuello blanco, medular para que el crimen organizado y sus réditos perduren en el tiempo, un vínculo que puede ser nacional o internacional, en función de la importancia del GDO y la naturaleza de sus actividades ilícitas por supuesto. Es más, indica Flores; “un estudio de las Naciones Unidas, de un grupo de 40 organizaciones criminales, asentadas en 16 países, 18 participaban en actos de corrupción con funcionarios públicos como herramienta esencial para el desarrollo de su actividad delictiva primaria; 12 más declararon que participaban ocasionalmente en tales actos”, de aquí se desprende que el 75%, como menciona Flores, ha aceptado un vínculo con funcionarios públicos (Flores, 2009).

Una vez ha quedado claro que existe una relación entre agentes del Estado y crimen organizado es pertinente traer a colación los tipos de relaciones propuestas por diversos autores que analiza Flores, en función de los distintos grados de comparación, de que lado se inclina la balanza de poder y lo involucrados que se encuentran los funcionarios públicos que incurren en este tipo de actividades ilícitas. En este sentido, se analiza a Peter Lupsha quien sugiere un modelo evolutivo para generar una clasificación de las relaciones político-criminales.

El epicentro de este modelo es el nivel de desarrollo con un enfoque en el nivel de progreso que este tenga, empezando por la etapa *predatoria* que sería adjetiva a las pandillas que pueden dominar determinados territorios mediante la violencia o el uso de la fuerza de forma ilícita ya que se supone que el monopolio de la fuerza lo debe ostentar el Estado, al menos deontológicamente, y están subordinados a intereses políticos y económicos. En ese sentido hay una etapa *parasitaria* en la que el grupo delincuencial habrán desarrollado nexos más estrechos y ostentarán una involucración mayor con los sectores de poder legítimo, permaneciendo la corrupción con la que venían de la etapa *predatoria*, y satisfacen distintas necesidades como bienes y servicios ilícitos con la debida protección de la corrupción política y con más recursos que en la etapa previa, no solo capital, sino información importante y experiencia que les permitirá una mejor

organización, a consecuencia, expansión geográfica y ponerse de tú a tú con la clase política (Flores, 2009).

La tercera etapa que es la *simbiótica* es una trasmutación de actividades a la licitud, no la totalidad porque no se busca renunciar a la rentabilidad sino poder aprovechar los réditos. Esta etapa destaca según Lupsha por la dependencia que actualmente en esta instancia tienen los grupos económicos y la clase política ante los grupos criminales, esto impera que el crimen organizado tome decisiones junto con el Estado, se complica el poder controlarlos mucho más, y en consecuencia su expansión, económica, geográfica, incluso política (Flores, 2009)

Esta concepción de Lupsha no se aleja de la clasificación realizada en este trabajo de titulación sobre las tipologías del crimen organizado, en función del tipo de actividades que realiza y la dependencia que tengan o no de los grupos políticos o económicos. La crítica es que no es una constante esta evolución, si bien es cierto existe una clasificación en ese sentido no todos los grupos de delincuencia organizada ascienden, algunos se estancan para permanecer un *status quo* hasta que haya una cabeza que cortar y sea reemplazada. Flores menciona que Lupsha se centra exclusivamente en lo que realiza el GDO más no en el actuar del político, como si este fuera un "mero espectador" solamente si se quiere, es decir, el servidor público no es inocente sino pone de su parte para esta corrupción porque es de su interés involucrarse en estas actividades ilícitas, en ese sentido Lupsha no define bien los roles de cada quien.

El modelo de Bailey y Godson también es examinado, este está dividido en dos esquemas; sistémico-centralizado y fragmentada-competitiva. El primero maneja la idea de un sistema jerárquico descendente estando la clase política sobre la delincuencia organizada, de esta forma dirigiendo las actividades ilícitas y, asimismo, brindando protección jurídica, control que lleva directamente al "enriquecimiento individual de los miembros" (Flores, 2009), y de esta forma mantener el poder hegemónico. En cuanto al segundo esquema, no existe de forma definida un líder o una jerarquía evidente, cualquiera de ambas partes puede tomar el mando, no hay un "capo"; "jefe de una mafia, especialmente de narcotraficantes." (*Real Academia Española*, 2024) de forma definida, en este esquema sigue existiendo esta voluntad de tener un enriquecimiento ilícito, sin embargo, la necesidad de mantener un estatus político se desvanece. (Flores, 2009).

Este modelo, en su segundo esquema no contempla la voluntad humana, es poco creíble más allá del papel que en la realidad no exista un jefe, dado que para toda organización se necesita un director y a más de ello, el hambre de estatus o poder al menos en uno de los involucrados no se verá saciada solo con el dinero, debe haber un rostro que sea legitimado dentro de la estructura como alguien que da credibilidad a la organización, en ese sentido parece irreal o poco duradero un esquema en el que no haya alguien al mando ya que es una necesidad administrativa.

El último modelo que se analiza es el propuesto por Williams y Godson, mismo que trata la debilidad del Estado como una variable que evalúa el crimen organizado para expandirse y además, que es evidente en un Estado de tales características existe la permeabilidad moral de la que se habló en capítulos anteriores de este trabajo, sin desmedro de aquello, estos autores proponen categorías de distintos terrenos políticos, “Estado débil, Estado fuerte en proceso de debilitamiento, Estados caracterizados por la existencia de conflictos étnicos o actividad terrorista, Estados democráticos fuertes” (Flores, 2009), a estas alturas es evidente que el mejor contexto para una germinación adecuada y que se mantenga a través del tiempo es cuando tenemos en frente a un Estado Débil, no se menciona las características de un Estado débil en el aporte de los autores citados ni Flores que realiza el análisis, sin embargo, esas características ya han sido expuestas previamente en capítulos anteriores, incluso los regímenes autoritarios permiten la coexistencia con un GDO que nace como una respuesta revolucionaria a una dictadura, eso, a raíz de la inestabilidad política, y de la poca o nula legitimidad que estos gobiernos de facto tengan y que también ayudan a clases políticas es ascenso con menos recursos en busca de validación o legitimidad.

En cuanto a los Estados fuertes, pero en proceso de debilitamiento podría convertirse en un caldo de cultivo del crimen organizado como muestra la historia en casos como el de la URSS en los que los grupos criminales actuaban en virtud de la voluntad de los grupos políticos. La inestabilidad política favorece a el crecimiento del crimen organizado por sus efectos, y estos responden de forma simbiótica al dinero de donde salga. En ese sentido los Estados fuertes y legítimos lidian de mejor manera con la vigilancia y supervisión de el actuar de los servidores públicos.

2.6. Respuestas Internacionales al Narcotráfico

Este fenómeno como se ha tratado no es exclusivo del Ecuador, de hecho, el Ecuador apenas está viviendo los efectos del crimen organizado, muestra de ello el alza de los índices de criminalidad. Sin embargo, hay países que lidian con este problema desde años atrás y con casos emblemáticos, como por ejemplo, México con el famoso Cártel de Sinaloa, el mentado incluso en nuestro contexto Cartel Jalisco Nueva Generación (CJNG), caracterizado por su rápida expansión, Cártel del Golfo, en el caso de Perú con Sendero Luminoso que ha sido el más famoso de su historia como República, el Clan de los Rodríguez López productores y traficantes de cocaína, Los Cuellos Blancos del Puerto, inmersos en tráfico de influencias en el sistema judicial y político del Perú, los Chapos del Callao quienes trafican cocaína al extranjero desde el puerto más importante del Perú que es el Callao, y en el caso colombiano el Cártel de Medellín, conocido por la historia de Pablo Escobar, su poder y su violencia, el Cártel de Cali, que se manejaban con sobornos y corrupción, las FARC o el ELN. En ese sentido es necesario examinar la forma en la que han tratado de erradicar al crimen organizado, qué resultados han tenido y junto con ello qué se puede aprender para nuestro caso en concreto, entendiendo que la lucha contra el narcotráfico no se gana, sino se

2.6.1. México

El análisis del caso mexicano es importante ya que en nuestro idear común está que México ha tenido problemas con el crimen organizado los últimos 40 años, tiempo en el que estas actividades han crecido de forma exponencial, en virtud de la globalización, en el caso en concreto un déficit de legitimidad del Estado y un déficit de racionalidad en la intervención económica del Estado (Solís, 2013). Esto ya que el Estado mexicano habiendo sido representado más de 70 años por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) con crisis de institucionalidad y el nulo crecimiento económico ya que el Estado se mantenía por las remesas de quienes estaban en el extranjero y el petróleo. Esta circunstancia ha devenido en altos niveles de violencia e inseguridad pública, como se ha mencionado en este trabajo, el Estado siendo débil se convierte en un entorno genial para el surgimiento de economías ilegales y permeables por parte del crimen organizado.

Es así que los esfuerzos de los gobiernos mexicanos para erradicar al crimen organizado no son nuevos, los resultados son limitados y aquello no es una sorpresa debido a que todos estos esfuerzos no responden a un plan integral que incluya un cambio generacional desde a quienes educa el Estado para llevar el desarrollo del país en el futuro, o que al menos entienda que es un problema en primer lugar de salud pública, y después de seguridad nacional o pública, dado que la violencia no es la causa del crimen organizado sino un síntoma.

México, como los demás países se ha visto inmerso en el régimen internacional de la prohibición de drogas, mismo que ha propiciado el surgimiento de enclaves ilícitos en México y otros países y a su vez el desplazamiento y replicación de economías ilícitas (Morales Oyarvide, 2011), el narcotráfico y su crecimiento exponencial responden a diversos factores, tanto como el inevitable auge del consumo o la debilidad institucional que padece el Estado. Como se ha mencionado párrafos atrás la política prohibicionista empieza en el siglo XX con la promulgación en 1912 de la Convención Internacional sobre el Opio de La Haya, siendo un importante participante Estados Unidos, definiendo una política propia sobre las drogas y extendiéndola alrededor del mundo mediante una diplomacia antinarcóticos con el propósito de constituir una hegemonía normativa respecto a las drogas, situación que ha permitido un poder más amplio a los Estados Unidos, con facultades sui generis por sobre otros territorios.

Según Morales los factores que propiciaron a una ágil adherencia de México a estas políticas prohibicionistas responden a un chantaje extorsivo por parte de Estados Unidos, sin mencionar los motivos aparentes. Sin embargo, México sufría de este mal en menor escala, de hecho, México sigue sin ser considerado un país de consumo sino de producción, en ese sentido y para ese entonces no era un problema de salud pública ni seguridad pública o nacional tal situación se mantiene de esa forma dado que las ganancias del narcotráfico son mayores en Estados Unidos, tanto en volumen como en margen de ganancia. En esa vía la relación del narco y el Estado data ya de un siglo, empezando con una producción y venta a pequeña escala de opiáceos y marihuana, siempre ha estado vinculado al Estado o mejor dicho a la clase política, y se presume que se reputa esta relación como uno de los pilares del régimen del PRI (Morales Oyarvide, 2011).

A estas alturas se debe sobreentender que donde existe organizaciones criminales fuertes hay de forma implícita una relación con el Estado, este vínculo en el caso

mexicano tendría 3 puntos para mantener tal relación, según Morales, los siguientes; el producto estaría destinado a la exportación, en cuanto al análisis que merece cada punto que menciona Morales se debe enunciar que en realidad el narco no habría tenido ningún problema con esta condición dado que la ganancia significativa provenía del exterior. El segundo punto es que los narcos no disputarían las posiciones políticas a la clase política, en ese sentido, el narco lo que busca es una relación simbiótica en tanto que tener la certeza de la vista gorda es suficiente ya que el poder económico viene supeditado a esta protección otorgada por la clase política. El tercer punto era que las decisiones del gobierno federal serían acatadas sin cuestionar, en realidad nunca hubo alguna decisión que motive un problema por parte del narco a fin de "voltear la tortilla" (Morales Oyarvide, 2011).

En primera instancia, es decir en el momento de nacimiento del narcotráfico que se encontraban subordinados al poder político, este es un tipo de relación estado-crimen organizado como se ha mencionado anteriormente. Era necesaria la protección política para no extinguirse, luego lo que sucedió fue una relación de protección y contención mediante la creación de mediaciones estructurales entre la clase política y el narco, inmersa en aquello la Dirección Federal de Seguridad (DFS), que según informes de inteligencia estadounidenses sus principales dirigentes estaban involucrados con el narcotráfico. Para la década de los 60 llega el boom de la marihuana, creciendo exponencialmente el consumo, la violencia y las presiones por parte de Estados Unidos. Sinaloa empieza a sonar con una locación con fuerte presencia del narco, Feliz Gallardo uno de los fundadores del famoso Cartel de Sinaloa quien era un expolicía y escolta del gobernador del mismo Estado, Sánchez Célis mismo quien le dio protección política. (Astorga, 2007).

Para la década de los 70 empiezan los nexos con grupos de delincuencia organizada de diferentes países como Perú y Colombia, vínculos de cooperación del narcotráfico y tomando protagonismo la cocaína y para el 77' la Operación Condor que fue la mayor campaña antidrogas, en territorio mexicano con la colaboración de su ejército y la DEA esta operación tuvo un alto coste social y además los resultados son cuestionables ya que ningún capo fue arrestado. El PRI con su monopólico poder político era incapaz de controlar sus propias instituciones de mediación, ya que tanto estas como las organizaciones criminales comienzan a adquirir autonomía, es decir, la contención fracasó y la permeabilidad se verificó a través del tiempo, esto trajo a que desaparezca la

Dirección Federal de Seguridad perdiendo por completo el "control" sobre el narcotráfico.

Posterior a aquello se divide el Cártel de Sinaloa por la caída de Felix Gallardo capturado en 1989, de tal división tenemos más nombres históricos en el contexto del narcotráfico mexicano como Amado Carrillo o el "Chapo" Guzmán, paralelo a ellos el exponencial ascenso del cartel del Golfo de México, a cargo de Juan García Ábrego quien era protegido por Gonzáles Calderoni, según el FBI, mismo quien captura a Gallardo. Eventualmente, el PRI va perdiendo su poder siendo desplazado como quien ostentaba mayoría en el legislativo y la oposición ocupando tales puestos, a estas alturas los grupos de delincuencia organizada ni siquiera necesitaban del arbitraje del PRI, consecuencia de la inestabilidad del régimen los carteles mejor posicionados se emancipaban, asimismo el gobierno mexicano comienza a aumentar el uso de las Fuerzas Armadas para soporte en operativos de captura de narcotraficantes de a poco se van creando argumentos para crear una "guerra" al narcotráfico. (Astorga, 2007).

El gobierno de Felipe Calderón es quien declara esta "guerra", sosteniendo en primer lugar que el consumo se habría apoderado del país, dejando de ser un país de tránsito para ser un consumidor, sin embargo, según estadísticas del gobierno propiamente el consumo en relación a la población era mínimo. Asimismo, se trató de justificar por la violencia que generaba el narcotráfico mientras crecía este, crecía la violencia o al menos eso argumentaba el gobierno de Calderón, no obstante, no hubo crecimiento de la violencia hasta el 2006, de hecho, los homicidios habrían caído en un 20% respecto a la década pasada al 2007. Esto no quiere decir que la sensación de inseguridad sea un delirio ciudadano, sin desmedro de aquello, tal inseguridad era consecuencia de delitos menores como el robo o el asalto, que no tienen ninguna relación con el narcotráfico, mucho menos con el crimen organizado. En ese sentido, otro de los argumentos fue que los traficantes querían disputarle el territorio al Estado, en México los narcotraficantes nunca han tenido tendencia a suplantar el poder político dado que siempre han formado parte de alguna manera del régimen político, si bien han sido contribuyentes para la debilitación del Estado no son la causa obviamente. (Astorga, 2007).

La decisión de declararle la "guerra" al narcotráfico fue enteramente política, se necesitaba justificar el uso del ejército y tal justificación fue convertir un tema de seguridad pública en uno de seguridad nacional. Esta decisión ha traído consecuencias

negativas como el desequilibrio entre el poder civil y militar dado que al hipertrofiar el poder militar se pone en juego la democracia, incluso se ha evidenciado que la autoridad civil está supeditada a la autoridad militar ya que estos ocupan los principales cargos de seguridad pública. Si el crimen organizado es un problema de seguridad pública o nacional será determinado en función de su magnitud eminentemente, según la Ley de Seguridad Nacional, el crimen organizado constituye una amenaza a la seguridad nacional (Montero, 2012), y dependerá de cómo el Estado metaforice su problema, como lo venda, en realidad lo que el pueblo quiere es una solución, sea servida por la policía o el Ejército, sin embargo, a estas alturas no ha sido servida por nadie. Estas estrategias resultan poco claras, junto con su normatividad ya que hay leyes que permanecen concibiendo la delincuencia organizada como un asunto de seguridad pública, que debe ser enfrentado por la policía mexicana, con soporte del ministerio público federal, mientras que la Ley de Seguridad Nacional manda que combatir el crimen organizado es un asunto de seguridad nacional así como también lo menciona el Plan Nacional de Desarrollo analizado por Montero, mismo que en sus resultados, plasmados en los informes de ejecución solo muestran estadísticas de decomisos tanto de armas como de drogas.

A más de ello, existen problemas de ejecución ya que los militares no pueden reconstruir, ni sustituir, ni modernizar a la policía, los problemas civiles son competencia de la policía y los de seguridad nacional, que atenten contra la soberanía por ejemplo, son competencia militar, se está desnaturalizando una institución y su objetivo, en ese sentido, los militares podrían capacitar a la policía, disciplinarla o crear divisiones especializadas con mejores entrenamientos sin dejar de ser policías. Entrenados para allanar y matar, no siempre entregan a los criminales a la autoridad competente, convirtiendo esta “mano dura” contra los traficantes en un asunto de castigo y venganza expedita, sin participación del aparato judicial, prácticamente en algo “extralegal” (Morales Oyarvide, 2011). Esto también trae como consecuencia negativa las violaciones a Derechos Humanos y los eufemísticamente llamados daños colaterales que no son más que civiles inocentes muertos, siendo el Ejército Mexicano una institución con diversas quejas y recomendaciones por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. La lucha contra el crimen organizado puede llevar a que se pase por alto ciertos derechos a fin de garantizar otros, un mal menor para erradicar un mal mayor como ha sucedido en El Salvador, por ejemplo, que han caído justos junto a los pecadores, corriendo el riesgo de que estas violaciones a derechos se conviertan en una constante.

Si bien es cierto, se considera al Ejército como una entidad menos corruptible que la policía, razón por la cual en principio entraron los militares en esta lucha antidrogas, no quiere decir que sea descabellado pensar que estos agentes podrían simplemente ser corruptos, el caso de los "Zetas" que son un grupo de pistoleros y la materialización del miedo en México en principio fue conformada por desertores del Grupo Aeromóvil de Fuerzas Especiales (GAFES), sin querer el Estado habría entrenado hombres de élite para el narcotráfico, las deserciones que cada vez son mayores, asimismo el ir tras de las cabezas ha traído las divisiones que generan más problemas dado que se dispersan en territorios diferentes y se convierten en grupos más difíciles de combatir generando más violencia, estamos hablando de un gobierno débil que no es capaz de poner las reglas del juego y mucho menos hacerlas respetar en ese sentido eliminar la cabeza en este contexto no elimina el problema. En ese sentido los resultados no son más que placebos, si hay más capturas y decomisos es porque existe más producción para satisfacer una demanda y mezclando los elementos enunciados son resultados de papel que no hacen más que generar violencia y violación de derechos de inocentes.

Esta violencia y ascenso del crimen organizado actualmente tienen que ver con la falta de presencia y fortaleza del Estado en regiones que si ya son propicias para la producción de droga lo sean más, ya que el Estado no es capaz de proporcionar servicios sociales y la indiferencia que se ha mantenido alrededor del tiempo con estos sectores, incubando economías ilegales sin dejar rastro ya que ni siquiera sus funcionarios respetan la ley. En el contexto mexicano nadie buscó eliminar al crimen organizado, trataron de contenerlo a punta de corrupción con el objetivo de enriquecerse personalmente y utilizar al crimen organizado para controlar a la oposición del PRI (Bataillon, 2015). En ese sentido, el descrédito del combate gobierno-crimen organizado se alimenta de instituciones débiles y esto lleva a niveles altos de impunidad y políticas tanto públicas como criminales que no atacan las causas del poder del crimen organizado que son la pobreza y la falta de oportunidades. El problema ya ha ascendido con las consecuencias de esta lucha fracasada incluso desde la permeabilidad de entes estatales.

Existen conflictos para la aplicabilidad de política de seguridad pública y nacional, erradicar al crimen organizado sigue sin ser lo que se busca dado que la política mencionada solo está enfocada a la violencia que este provoca mediante el uso de la fuerza pública, sin embargo, la violencia no cederá porque no son atacadas sus causas. Existe manifiesta ambigüedad en cuanto las tareas que desempeñan las fuerzas del orden,

se necesita al menos coordinación inter e intragubernamental dado que además de tratar de combatir el problema sin tener en cuenta las causas de este, se hace de forma desorganizada. México sigue padeciendo altos niveles de violencia e inseguridad, pero aún se sigue usando la misma estrategia errónea de años pasados.

2.6.2. Perú

El caso peruano se caracteriza por una fragmentación de lo que la acepción crimen organizado se refiere, es decir, el crimen organizado sale de las barreras conceptuales del narcotráfico y se extiende hacia la minería ilegal, la tala ilegal, tráfico de aves exóticas, la extorsión o el secuestro extorsivo como delitos predatorios (Vizcarra et al., 2020). A pesar de que Perú es el segundo país productor de coca a nivel mundial, siendo el 90% destinado al mercado ilegal, las preocupaciones del legislador no son, no pueden y no deben ser exclusivamente referidas al narcotráfico ya que el fenómeno del crimen organizado personaliza otros delitos y no ameritan pasar desapercibidos, en el caso de la minería ilegal, por ejemplo, que aproximadamente abarca un 25% de la producción total de oro, tal hecho que se traduce en más de 15 mil millones de dólares (Vizcarra et al., 2020).

La producción histórica de cocaína y el historial de grupos de delincuencia organizada de gran relevancia como fue Sendero Luminoso en su momento es una de las aristas de la situación actual del crimen organizado sumado a aquello la corrupción de funcionarios tanto estatales como miembros de las fuerzas del orden llámese militares o policías, lo que facilita también a que estas actividades ilícitas se mezclen en economías formales e informales (Dammert, 2017). De hecho, el elemento clave que ha permitido la propagación del crimen organizado en el contexto peruano es el soborno, en el Perú no son pocos los casos de políticos sobornados y juzgados, no cualquier tipo de políticos sino expresidentes incluso.

Además, el centralismo del que adolece el Perú teniendo como anfitriona de tal fenómeno la capital, Lima ha provocado que el resto del país sea olvidado en cuanto a recursos e instituciones se refiere, si bien es cierto, el problema es menos grave que hace 40 años sigue siendo un fenómeno que genera desigualdad en el país para el otro 50% que no vive en Lima. Se ha buscado paliar los efectos de esta situación mediante la descentralización a través de gobiernos regionales, sin embargo, estos aún son limitados, debido a la baja profesionalización del capital humano y también una creciente

devaluación de la legitimidad de los partidos políticos desde la década de los 90's, provocada en gran parte por el pecado capital de la democracia que es la corrupción (Dammert, 2017).

El crimen organizado se reconoce como un problema en el Perú en los años 80, sin embargo se conoce de forma anecdótica que se produce droga desde la década de los 70 bajo la supervisión de los cárteles colombianos y después de la desarticulación de algunos cárteles dicho manejo lo tuvieron los cárteles mexicanos, el eslabón que ocupa Perú en la cadena de suministro de la droga es únicamente de productor, a pesar de ser el segundo país productor de coca y cocaína en el mundo no es un país consumidor ya que el consumo de las sustancias mencionadas en la población peruana resulta muy bajo. Las actividades del crimen organizado permiten una clasificación, las que se relacionan con mercados ilegales, es decir, intercambio de bienes y servicios ilícitos y por otro lado los delitos predatorios (Vizcarra et al., 2020), los primeros con una visibilidad considerable y por lo tanto mediáticos, vinculados generalmente a la producción de coca y cocaína, mientras que por la naturaleza de los delitos predatorios los segundos son de menor relevancia mediática y también de menor presencia a comparación con los criminales inmersos en mercados ilegales, no obstante, tal comparación no los hace menos importante o merecedores de menor atención por parte del aparataje estatal.

Respecto del crimen organizado predatorio se debe enunciar que no generan bienes o riqueza por sí mismos, no entran a un mercado legal o ilegal, si no se trata de una transferencia de la riqueza de forma involuntaria desde la víctima hacia su victimario por la capacidad de ejercer violencia que este último ostenta, mientras que en los mercados ilegales, las estructuras de las organizaciones se tratan de pequeños grupos familiares que actúan mediante intermediarios dentro del mercado, no es la regla, no siempre funciona así, sin embargo, es común encontrar ese tipo de organización (Vizcarra et al., 2020).

El Perú ha buscado generar respuestas para el fenómeno del crimen organizado desde la generación de legislación sin tener mayor resultado, dado que esta generación de normativa ha sido masiva, tanto en Derecho Penal como en el Derecho Procesal Penal, por ejemplo, la Ley 30077 crea una categoría procesal destinada a delitos del crimen organizado definiendo técnicas especiales de investigación para estos delitos (estas siempre serán ejecutadas previa autorización del juzgador quien tiene 24 horas para aceptar o negar la solicitud), dicha ley fue puesta en operación de manera progresiva, intensificando su uso a través del paso del tiempo, si bien es cierto, el gobierno que entró

para el año 2016 en un principio priorizó la lucha contra el crimen organizado y obtuvo resultados con logros mediáticos la inestabilidad política que tuvo el Perú al menos en cuanto al poder ejecutivo se refiere disminuyó tal atención que recibía el crimen organizado y sus delitos (Vizcarra et al., 2020).

Así como esta ley se han generado políticas y estrategias orientadas a combatir el crimen organizado, una vasta cantidad de leyes, decretos legislativos, acuerdos plenarios vinculantes por parte de su Corte Suprema de Justicia lo que da a pensar que el legislador ha considerado necesario y quizá como única solución la generación masiva de normativa para poder ejercer un fortalecimiento sobre el control del crimen organizado (Dammert, 2017). Esta magnitud de normativa que según Dammert es falta de estructuras claras y sobre todo una ausencia de asesoramiento técnico que ha llevado también a esta generación exagerada de legislación conlleva a una complicación al momento de ser aplicadas por la deficiente técnica legislativa que también ha protagonizado sus múltiples reformas. A más de la falta de apego a la realidad peruana en cuanto a sus capacidades de poder implementar tales instrumentos de una forma eficiente.

Esta ley es un ejemplo del esfuerzo para obtener una transformación como país ya que el Estado peruano le debe a su pueblo unas instituciones que al menos no estén catalogadas como parte de las peores y que funcionen siquiera según un estándar, cita Dammert un reporte del Foro Económico mundial, en un ranking del 1 al 140 el Perú ocupa el puesto 135 en cuanto a servicios de la Policía se refiere, 133 en relación a su situación con el crimen organizado y la rigidez laboral y el lugar 130 respecto a la confianza que tiene el pueblo en la clase política (Dammert, 2017). Es evidente que el Estado peruano posee instituciones débiles, con poca legitimidad

No hay un enfoque unificado para poder combatir al crimen organizado dado su fraccionamiento como concepto en función de sus múltiples formas de existencia en el contexto peruano, si bien es cierto se han producido mejoras a nivel estadístico el Estado peruano no ha podido fortalecerse, mucho menos sus instituciones, teniendo como retos la regulación de medidas que sean eficaces contra el crimen organizado, aunado a esto el déficit de capacidades y comprensión de este fenómeno siendo encarado de forma equivocada y la confianza y cohesión social que es un desafío por la centralización. El crimen organizado es un fenómeno complejo a comparación de delitos comunes, el abuso de la prisión preventiva por la priorización de la seguridad pública sobre el debido proceso para los justiciables (Vizcarra et al., 2020). No existe un diseño coherente por la poca

comprensión de este fenómeno y que no se adapta como debería para encaminarse como una solución, a más de ello el Estado necesita recuperar la confianza del pueblo, el concepto que el ciudadano de a pie tiene sobre la policía, el poder judicial que es la institución peor evaluada en el Perú (Dammert, 2017) y la clase política, es una percepción que ni siquiera puede catalogarse como un sentir de decepción dado que ya raya en la indiferencia, resignándose a que el cambio no es un evento cercano.

La adopción de estas normas lo único que hacen es contribuir al hacinamiento en las cárceles, la necesidad del gobierno de hacer evidentes sus esfuerzos desembocan hasta en errores garrafales, incluso encerrando a inocentes por homónimos con líderes de grupos de delincuencia organizada disidentes incluso como fue el caso de Iván Quispe Palomino en este mes de octubre del año 2024. El sistema penitenciario no es un sistema de rehabilitación, sino de encierro (Dammert, 2017) que por el abuso de la prisión preventiva mencionado anteriormente llena las cárceles de personas que aún esperan por un juicio y que aún así la percepción de impunidad sea alta, la aparente nula intención de rehabilitación social genera que quien entra a la cárcel por un delito menor consiga ascender en la jerarquía criminal generando contactos.

La cultura de informalidad e ilegalidad es un caldo de cultivo idóneo para la proliferación de mercados ilegales y una respuesta débil, desarticulada y que la misión policial se traduzca en encerrar a pequeños infractores fomenta el hacinamiento penitenciario sin que el Estado pueda afrontar el fenómeno por su evidente incapacidad, convirtiendo a un delincuente común en un criminal más violento y con más poder dentro del hampa que contribuye a un mayor desarrollo de las organizaciones criminales.

2.6.3. Colombia

Colombia ha llevado a cabo una lucha con el narcotráfico con distintos frenos a lo largo de sus historia, sea por cuestiones relacionadas con el Legislador o el surgimiento de nuevos grupos de delincuencia organizada, el país ha obtenido apoyo de distintos Estados, siendo el que más ha brindado algún apoyo Estados Unidos, ya que el narcotráfico en el contexto colombiano ha superado la barrera de ser un contexto nacional para ser un asunto de interés internacional, en virtud de las expansiones que los GDO de Colombia han tenido no solo de forma regional sino también internacional, esto ha llevado a que Colombia tenga una historia considerable en cuanto a generación de legislación para poder enfrentar al narcotráfico, empezando con multas y luego siendo

tipificado como tal. (Mandon & Coronel, 2023), los argumentos que utiliza el legislador para penalizar al narcotráfico, según los autores, son tanto la protección de bienes jurídicos como la salud pública y otros derechos que se ven afectados así como la corrupción que permea las instituciones, mostrando al servidor público como una víctima de la tentación que ejerce el dinero de estos negocios, criticada ya esta postura en el capítulo anterior, como se entiende el Derecho Penal es de última ratio y así lo consideró el legislador en su momento, como una solución de último recurso para poder garantizar los principios constitucionales.

Colombia desde 1920 ha tratado de controlar la situación del consumo o tráfico, imponiendo multas, para 1928, existían penas coercitivas que no eran necesariamente castigos sino herramientas que sirven a modo de presión para cumplir con una obligación, en este caso era la incautación, sin embargo, no eran suficientes a tal punto que en 1936 el legislador castiga con pena privativa de libertad a cada eslabón de la cadena de producción y distribución, incluyendo al consumidor y aún así seguía siendo un enfoque débil. Para 1971, sancionaba con pena privativa de la libertad tanto el cultivo como el tráfico de marihuana, cocaína, morfina, entre otros, pero despenalizando su uso y porte en cualquier circunstancia, sin embargo, tres años después, vuelve a ser penalizado el consumo, mostrando una constante de retrocesos ya que la penalización del consumo no resuelve los problemas del narcotráfico. Así, para 1994 posterior a la firma de tratados internacionales relacionados a estupefacientes se declara mediante sentencia de la Honorable Corte Constitucional que declara inaplicable cualquier artículo que castigue el tráfico y consumo de la dosis personal, no obstante, en 2009 se vuelve a prohibir la posesión de la dosis personal y el consumo mediante una reforma a la Constitución Política colombiana, significando en esta materia un gran retroceso aun así no sea penalizado. (Mandon & Coronel, 2023).

Para responder al vacío de en qué momento se tiene la dosis mínima necesaria para entrar en el marco de la prohibición la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia colombiana manda que no deberá medirse en función de la cantidad de droga, sino en el uso. Una persona puede necesitar más de dos o tres dosis para uso personal, en ese sentido la legalidad de las sustancias en el contexto colombiano será en función del uso de la misma.

Es entonces que se han generado en Colombia conjuntamente con Estados Unidos distintos planes para mitigar los efectos del narcotráfico en territorio colombiano y de

esta manera buscar paliativos para la crisis con la cocaína que tenía Estados Unidos. Entre estos planes está el Plan Colombia en 1999 gobierno del expresidente colombiano Andrés Pastrana, el objetivo del plan estaba supeditado a un contexto colombiano que necesitaba inversión extranjera para generar plazas de trabajo, en ese sentido lo que buscaba era enfrentar el conflicto armado y el narcotráfico como tal, y de esta manera poder también impulsar la economía local, la seguridad mediante la reintegración social de los grupos insurgentes y fortalecer la institucionalidad. (Mandon & Coronel, 2023).

El plan tenía 140.600 millones de dólares y proyectada una duración de 15 años que constaba de tres etapas, del 2000 al 2006 fortalecer a la fuerza pública ya que el monopolio de la fuerza era inexistente por parte del Estado colombiano y buscaba fortalecer sus filas, la etapa del 2007 al 2009 que era la más corta contribuyó a fortalecer las instituciones, sin embargo, esta etapa pudo funcionar de forma simultánea desde el inicio ya que el fortalecimiento de instituciones puede tomar incluso generaciones, y la etapa del 2010 al 2015 en la que se pretendía con el producto de las anteriores dos etapas fortalecer el desarrollo económico junto con el desarrollo social. (Mandon & Coronel, 2023), el 70% según Gaviria Muñoz, economista y político colombiano, en ese entonces representante a la cámara por Bogotá, era destinado al fortalecimiento militar y el 30% restante al desarrollo económico y social, se presume que buscando de esta manera poder combatir la violencia que ejercían los grupos de delincuencia organizada, misma que les permitiría perpetuarse, los recursos proveídos por Estados Unidos eran con este fin, este plan tuvo resultados satisfactorios.

La necesidad de estos recursos era por el crecimiento que mostraron las FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia) en cuanto a territorio y personas en sus filas, el crecimiento se refleja desde el año 1982 hasta el 2002, que para las hectáreas que eran manejadas por las FARC era de 13.000 hectáreas, creciendo a 102.000 hectáreas y en cuanto a su capital humano subió de 1.800 a 16.900 hombres, multiplicando por 10 aproximadamente su control territorial y los hombres en sus filas, esto sin contar el crecimiento económico que evidentemente tuvieron. (Mandon & Coronel, 2023).

El segundo plan fue el denominado "Plan Patriota" que era una campaña geoestratégico-militar para operar en territorios controlados por grupos insurgentes, a fin de enfrentar a organizaciones narcoterroristas, lo que se buscaba eran objetivos meramente militares, mediante estrategias tanto defensivas como ofensivas, aumentando así el número de operativos, no dejar al Estado en ridículo cuando se trate de confrontar

al crimen organizado, apoyarse en los medios de comunicación y fomentar legitimidad y credibilidad en las fuerzas del Estado, desde las estrategias defensivas que buscaban proteger a la población para poder garantizar sus derechos, poder tener capacidad de disuasión con su armamento y cobertura, en cuanto a las estrategias ofensivas se buscaba principalmente el control territorial, sea para recuperarlo de las manos de los GDO y medidas contra la extorsión y el secuestro.

En el gobierno actual, de Gustavo Petro existe un cambio de paradigma para la lucha contra el narcotráfico, conjuntamente con Estados Unidos, que unen esfuerzos para reducir el mercado ilegal de estupefacientes, la protección de los territorios rurales, pero, sin dejar de lado la protección del ecosistema, para esto buscando eliminar el uso de glifosato que es un herbicida de amplio espectro, por ejemplo. También el presidente actual de Colombia habla de que la cocaína no será despenalizada, lo que se busca es que la tierra pueda ser anfitriona de otros productos, Petro también ha mencionado que ‘‘la lucha contra las drogas fortalece a la mafia y debilita al Estado’’ y busca fortalecer las fronteras y prohibiciones tanto aéreas como marítimas. La posición del gobierno actual es beneficiar al país mediante un uso comercial legal de la marihuana en el extranjero para ganar divisas no solo con fines médicos sino recreativos también.

2.7. Narcoterrorismo

Hay un gran problema en cuanto al término que titula este capítulo, dado que en realidad son formas del crimen distintas que se ven reducidas a una definición simplista, una suerte de poner todo en un saco, dar golpes al aire y cuando uno sea asestado atribuirlo como un golpe a ambos tipos de crimen. Este término, acuñado por el expresidente peruano Belaunde Terry en la década de los 80 era una mixtura entre la adicción a narcóticos y la violencia que existía en el contexto en el que nace el término, mismo que posteriormente es adoptado por el expresidente estadounidense Bush a raíz del evento del 11 de septiembre del 2001 (Mantilla-Valbuena, 2008). El narcotráfico se globaliza junto con los demás medios alrededor del mundo, en ese sentido, Estados Unidos como país potencia que habría ganado la guerra ideológica entre capitalismo y socialismo busca nuevamente fungir como un rector moral en cuanto a narcotráfico y moral se refiere, fenómeno que le ha permitido a la potencia norteamericana inmiscuirse en distintos países del mundo, en búsqueda de un nuevo enemigo que combatir habiendo ya caído este miedo a una guerra se debía crear un nuevo miedo y monopolizarlo.

El discurso manejado era calcado al del siglo XX, prohibicionista, moralista y punitivista (Mantilla-Valbuena, 2008). Al menos hasta el suceso del 11 de septiembre del 2001 que la política estadounidense toma un giro contundente buscando luchar ahora contra el terrorismo a nivel mundial, este término también resulta complicado de definir, las causas serán desarrolladas más adelante. En esa vía nace la doctrina Bush, sostenidas en los ataques de Afganistán y el derrumbamiento del régimen de Hussein en Irak (Mantilla-Valbuena, 2008). Esto trajo un discurso más represivo del que se partió, a más de ello este recurso pudo traer consigo beneficios económicos, militares y de inteligencia para Estados Unidos. El país y diferentes estados se han servido de esta definición para establecer una sensación lógica del miedo, como se ha mencionado este miedo no es inherente a una guerra sino más bien, a un fenómeno difícil de identificar, atacar y controlar, por sus fuentes que terminan siendo difusas.

Esta dominación política que generó Estados Unidos se ha servido y potenciado de los nuevos medios que proporcionan "información" en realidad transmiten este miedo sirviéndose incluso, algunas veces, del amarillismo. El cuarto poder se ha visto prostituido en el sentido que cualquiera puede informar y evidentemente cualquiera puede recibir problema que se va a potenciar con el auge de la inteligencia artificial. En ese sentido las amenazas del narcotráfico y terrorismo son blancos estratégicos a fin de buscar una seguridad ficticia e irreal (Mantilla-Valbuena, 2008). Es así como se generan beneficios para diversos entes de poder que explotan al miedo para ofrecer e incluso imponer formas de regulación económica y sociales al punto de facilitar la modificación o encubrimiento y generación de sesgos que versan sobre esta problemática.

En función de lo tratado en párrafos anteriores es preciso tratar la securitización a breves rasgos para entender su definición y de forma concreta computar el fenómeno enunciado. "These approaches argue that security cannot be defined in objective terms, and therefore objective and subjective views of security are misleading" (Buzan & Hansen, 2009). Esta práctica supone obviar las causas inherentes al problema, y el mismo no puede ser resuelto, el ver al narcotráfico, por ejemplo, como una de las peores plagas para la sociedad global, objeto de una penalización y persecución le permite seguir funcionando ya que no se queda atrás y se adapta y esta securitización permite la imposición del poderío norteamericano, que si dejara resultados no sería cuestionado, esto a tal punto que el problema sigue sin resolverse en países consumidores, siendo Estados Unidos el primer país consumidor de cocaína.

Es una realidad que el valor de la droga sube en un 90% en cuanto esta cruza la frontera de los Estados Unidos, y fundamentos hay varios. La diferencia del poder adquisitivo entre Estados Unidos y los países productores y a su vez el costo sube por el sorteo de obstáculos desde el laboratorio hasta la nariz del consumidor. Esto muestra que las políticas represivas no han logrado reducir el funcionamiento de este mercado ilegal, como se ha mencionado estas trabas han permitido al crimen organizado adaptarse y evolucionar para poder mantener y aumentar sus beneficios económicos, eso es lo que ha generado el prohibicionismo, ya que eminentemente es un asunto de salud pública antes que uno de seguridad nacional como lo dibuja la securitización, esta criminalización de la pobreza y del consumo no ha resultado en más que la reducción de libertades y derechos individuales, con costos sociales a lo largo de esta "guerra" que no consiguen erradicar el problema (Mantilla-Valbuena, 2008). Toda vez que a lo largo de este trabajo se ha definido la relación que tiene el narcotráfico con la política misma que es inherente a la sociedad es válido lo que la autora Mantilla-Valbuena " el fenómeno del narcotráfico se alimenta parasitariamente del statu quo y del cuerpo del Estado cautivo" (Mantilla-Valbuena, 2008).

El término terrorismo es complejo, así como lo que busca encajar, se puede decir que no hay organizaciones criminales que se dediquen de forma exclusiva al terrorismo ya que algunas se podrían financiar con el narcotráfico como fue el caso de ELN o Sendero Luminoso y aun así termina siendo una definición escueta. Por ejemplo, un grupo de delincuencia organizada que se dedique al secuestro extorsivo, ¿puede ser considerado un grupo terrorista?, este término es simplificado y, asimismo, utilizar el término narcoterrorismo implica una simplificación extra misma que permite una explotación mediática, política y militar. El servidor público si quiere puede hasta plantear estrategias conjuntas con el crimen organizado a fin de tratar de mostrar resultados, tal y como sucedió en México, caso ya analizado. El problema resulta grave cuando la fuerza pública se extralimita y estos actores se ven legitimados. Cuando se habla de una relación de causa y consecuencia como es el terrorismo originado por las trabas al narcotráfico se habla de una sensación de miedo del criminal, mismo que busca responder al Estado y frenarlo.

Es importante definir que son dos fenómenos diferentes para no mezclar estas realidades ni combatirlas como si fuera un solo ente. Para esbozar al menos un caso manifiesto de la concurrencia de narcotráfico y terrorismo el caso de Sendero Luminoso

es pertinente para este análisis. Si bien es cierto, la operación Chavín de Huantar en 1996 daría como resultado la derrota al terrorismo en Perú las actividades de Sendero aún no terminan (Villena & Annoni, 2016), es decir, siguen existiendo células que siguen amedrentando al Perú profundo, la región del VRAEM (Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro. Los esfuerzos del Estado peruano parecen vanos, el Estado, como siempre, sigue descuidando al campesinado, sin brindarle alternativas o siquiera oportunidades como Estado ya que ese terreno no puede ni controlarlo.

El cultivo de coca en la zona del VRAEM el cultivo de coca pareciera ser la única forma de subsistir, la nula presencia del Estado contribuye a aquello, además hay que tener en cuenta que el territorio en el que se cultiva coca es el 5% del territorio peruano. El VRAEM no siempre ha estado vinculado a la producción de coca, para la década de los 60's esta zona producía cacao y café, sin embargo, el mercado internacional dejó de ampararlo, y la competencia contribuyó a que su trabajo deje de ser suficiente para mantener a sus familias. En ese sentido esta zona tendría un desarrollo agropecuario previo al cultivo de coca mismo que reemplazó los cultivos de café y cacao (Villena & Annoni, 2016). Si bien es cierto el mercado de cocaína genera grandes beneficios económicos estos no son percibidos por los campesinos, y esto por diversos factores, primero que la hoja de coca tendrá un valor y la cocaína otro en función de su pureza y procesos, el que cruce la frontera de Estados Unidos como se mencionó anteriormente sube el precio también de la droga. En ese sentido el campesino recibe una modesta parte en comparación al productor de cocaína o al comerciante de esta.

Esta guerra tiene inicio a finales de la década de los 70's, "inicio formal de la guerra contra las drogas en Perú se dio en 1978 con la promulgación del Decreto Ley 22095, orientado a enfrentar la creciente producción de coca y cocaína ilegal, particularmente, en el Valle del Alto Huallaga"(Lajtman Bereicoa, 2022), en ese sentido se da un convenio con Estados Unidos para operativos antidrogas en colaboración con la DEA, sin embargo, el actuar de esta entidad estaba limitado también por el gobierno peruano, sin perjuicio de que la propia política antidrogas haya sido dirigida por los Estados Unidos. Estos límites que imponía el gobierno peruano en esta política era porque consideraba que perdían legitimidad en el VRAEM y el pueblo se adhería al pensamiento de Sendero Luminoso.

Siendo Sendero Luminoso un grupo terrorista, es importante compartir una definición más amplia del término terrorismo;

“terrorismo envuelve objetivos políticos y metas. Se basa en la violencia o en la amenaza de violencia. Es utilizado para generar miedo en un público objetivo y para expandir el miedo más allá de las víctimas de esa violencia. La violencia implica una organización y no individuos aislados. El terrorismo envuelve un actor o actores no estatales como los perpetradores de la violencia, las víctimas o ambos. Finalmente, el terrorismo es la violencia creada para generar poder en situaciones en que el poder ha sido previamente deteriorado” (Lutz & Lutz James, 2005).

En esa vía, resulta útil comprender en principio los objetivos de un grupo terrorista, y dónde estos se filtran que son estados débiles al menos cuando de operar se trata, no es una constante que el país al que ataquen sea un Estado débil, sin embargo, la locación donde estos nazcan se puede ver un estatus débil del Estado en análisis. Estos fenómenos, tanto el narcotráfico como el terrorismo, surgen de un contexto político, económico y social deteriorado por pequeño que este sea. En el caso peruano será el histórico abandono a la clase campesina por una distribución desigual de los recursos a estas locaciones y una manifiesta ausencia del Estado que también responde a un periodo histórico y que se mantiene en el tiempo y que, sin lugar a dudas, no parece tener una fecha de caducidad a la vista. “Estos elementos, favorecen la aparición y diseminación de grupos fuera de la ley, que aprovechan el vacío dejado por el Estado para imponer su voluntad sobre la población local” (Villena & Annoni, 2016).

2.8. Narcotráfico, reto a la seguridad nacional

Cabe preguntarse si en realidad el narcotráfico constituye un reto a la seguridad nacional y la respuesta será “depende”, ya que esta será en función del contexto que se analice, entendiendo el narcotráfico como la industria ilegal de narcóticos ya que habrá países que afrontan el asunto con mayor dificultad por otros. El poder diferenciar si es un problema de seguridad nacional, de seguridad pública o salud pública y de esta manera evitar la securitización que tenga como fin el seducir con una agenda política. Es decir, si vamos a analizar casos como los previamente revisados, es decir; México, Perú y Colombia que son países que a estas alturas en realidad tienen un problema institucional, de legitimidad y del poder que ostenta el crimen organizado, toda vez que el mal común en estos países es la corrupción y ha permitido la permeabilidad del Estado en relación al

crimen organizado, la necesidad de perpetuarse en el poder del PRI como lo fue en México, la ausencia del Estado y la crisis de institucionalidad en Perú y los recurrentes retrasos legislativos en Colombia.

En ese sentido, el narcotráfico como tal deberá ser atacado por el objetivo principal del mismo que, aunque sea sorprendente para algún legislador, no es proveer de droga a toda la humanidad, sino más bien, vender droga y ganar un dinero, siendo así, que si no se trata de agravar el problema y de presionar a un grupo criminal que tiene armamento para defenderse de otro en realidad no se tendría un costo social más alto que el de la purga mutua del hampa. En término de esta línea de pensamiento, el ataque al propio mercado ilegal es un buen comienzo, el comercio de alcohol, por ejemplo, pudo haber tenido violencia de por medio años antes de la Ley Seca, posterior a esta lucha contra el alcohol y su legalización no se ha visto esta suerte de eventos en la mencionada industria. En esa misma vía, teniendo en cuenta que la droga recreativa -legal o no- más vendida a nivel mundial es la marihuana, legalizarla obviamente desde su consumo y porte, posterior a aquello legalizarla de forma recreativa va a generar una industria como la de Holanda, Estados Unidos o Canadá, en las que claramente no tenemos estos episodios de violencia con los que se busca justificar la criminalización del consumo.

Es más, para considerar al narcotráfico como un reto a la seguridad nacional siquiera debería ser este delito o los relacionados con el mismo algunos de mayor connotación, sin embargo, en la lista del INEC sobre delitos de mayor connotación entendiéndose este término como sinónimo de implicación, significado o alcance (Real Academia Española de la Lengua, 2024) no existen delitos relacionados al crimen organizado, al narcotráfico o delitos que alimenten o se sirvan del crimen organizado, esta tabla actualizada a agosto del presente año muestra que los más relevantes son homicidios, femicidios y el robo en distintas modalidades, de estos delitos se puede apreciar que son o bien contra bienes jurídicos como la vida o la propiedad, manteniéndose como el más cometido el robo a personas, estas estadísticas publicadas por el INEC dan a la luz que el Estado tiene como retos otros delitos, tanto su punición como erradicación, sin embargo, el Estado yerra en pintar al narcotráfico como un reto cuando su solución si bien es cierto es compleja no constituye un desafío para ser combatido si el Estado resuelve sus crisis institucionales como primer paso, es decir, hay verdaderos retos para el Estado, el narcotráfico no es uno de ellos.

Figura 1
Estadísticas de delitos de mayor connotación



Nota. Extraído de <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/justicia-y-crimen/> INEC, 2024.

Al menos en nuestro contexto regional, no sólo el ecuatoriano, hay pocas oportunidades y no existe la generación de nueva industria, no hay réditos que equilibren la deuda social que se tiene con el campesinado, el ingreso a las universidades termina siendo para pocos afortunados, y el egreso de las mismas resulta en gran cantidad en desempleo o precarización laboral. Si bien es cierto estos problemas son estructurales son las causas que mantienen a flote al narcotráfico y que se pueden solucionar al crear una nueva industria, ingresar al mercado laboral nuevas plazas y así potenciar la oferta y la demanda en el mismo así como la inversión tanto extranjera como local; con un mercado internacional interesado en la marihuana, el Estado generaría beneficios económicos en función de los impuestos sobre esta nueva industria, se ayudaría en la generación de empleo. No estamos hablando de una industria exclusiva de plantas, sino de que en cuanto a lo recreativo se refiere se pueden elaborar desde galletas, cervezas, dulces, snacks, extractos, entre otros compuestos que crean microindustrias, sumado a que los residuos de la misma tienen varios usos, es como meter un pulso eléctrico constante a la economía, no olvidemos que es la droga más consumida en el mundo a nivel recreativo y además tiene un uso medicinal que en nuestro país puede ser más explotado, incluso con miras hacia el exterior.

El Estado al conocer y reconocer este asunto como uno pertinente a la salud pública debería estar interesado en los procesos de siembra, cultivo y cosecha de la marihuana que se consume, qué mejor manera de regularla y que el ARCSA se encargue de supervisar tales procesos, facilitar permisos y corroborar que la mencionada droga sea

comercializada cumpliendo con los estándares de salud que funcionan en otros países, así como funciona con otros productos de origen natural o procesados. Asimismo, no está de más pensar en cuantas otras drogas o fármacos son legales y en comparación con la marihuana esta resulta casi inofensiva, por ejemplo, los ansiolíticos que generan dependencia, antidepresivos con efectos secundarios que disminuyen la calidad de vida reduciendo el lívido o el apetito de quienes lo consumen, el tipo de dependencia que generan fármacos como el Xanax por ejemplo que es física y psicológica. No se quiere decir que el cannabis sea inofensivo, sin embargo, resulta como una alternativa conveniente cuando se comparan los efectos secundarios o el hecho de que no exista sobredosis de cannabis. En ese sentido, el narcotráfico no debería ser un reto siquiera cuando sea bien manejado por el Estado, el negocio de la prohibición genera retraso y da cabida a que los funcionarios corruptos puedan seguir beneficiándose de aquello y el problema incluso persista, este negocio de la prohibición beneficia a las farmacéuticas ya que su mercado de ansiolíticos o antidepresivos sigue manteniéndose en pie, que lo malo no es que existan sino los efectos adversos de los compuestos producidos en sus laboratorios.

2.9. Normativa local

La pregunta de si nuestra política criminal es escasa o ineficiente se responderá a partir del análisis de nuestra normativa respecto al narcotráfico y los grupos de delincuencia organizada. El análisis debe evaluar tanto la característica punitiva del tipo, así como la precisión de un actuar a lo que este exige para su ulterior perfeccionamiento. En ese sentido se va a analizar tanto la Constitución de la República del 2008 así como también el Código Orgánico Integral Penal del 2014 y las normas inferiores que merezcan ser incluidas en este análisis a la normativa local, los delitos que ameritan ser revisados no son más que los relativos al narcotráfico, terrorismo, corrupción, cohecho y lavado de activos, en cuanto a la Constitución los derechos fundamentales que atañen al caso.

En ese contexto, la Constitución manda que el Estado será quien desarrolle programas de información, prevención y control de distintas sustancias, asimismo será quien ofrezca tratamiento y rehabilitación al consumidor y en su última parte manda que no se permitirá en ningún caso la criminalización ni vulneración de sus derechos. Al respecto resulta curioso que el presidente Noboa haya derogado la resolución que regulaba las escalas para poder diferenciar quien es un comerciante de quien es

consumidor de sustancias sujetas a Fiscalización, la Corte Nacional de Justicia trató de solventar el vacío legal que habría dado lugar la decisión de Noboa mediante una resolución del Pleno, misma que tenía como fin excluir la penalización del consumo de drogas pero que la justicia pueda actuar con rigor frente a un traficante. Las soluciones que propuso son la necesidad de justificar el tráfico para poder juzgar, una pericia de la droga hallada, un examen pericial psicosomático para identificar el tipo de consumo y que el juzgador podría ordenar su traslado en caso de que sea consumidor a un centro de rehabilitación contando con el consentimiento informado del consumidor.

Cuestionable tanto el actuar del Presidente como las soluciones placebo que propone la Corte Nacional de Justicia, respecto al actuar del Presidente queda claro que la asesoría legal se quedó corta respecto al artículo 364¹ de la Constitución y las soluciones que busca proponer la Corte Nacional de Justicia a fin de no generar nulidades procesales, según el presente razonamiento, en primer lugar, la necesidad de justificar el tráfico para juzgar es incluso obvia en cuanto a motivación de una sentencia se trata, y lo que parece una patada de abogado para tratar de mostrar empatía por el consumidor, teniendo por consumidor un concepto reducido hacia una unidad estereotipada como lo muestra el considerando No. 45 “Que la pericia psicológica es un instrumento fundamental para detectar elementos probatorios de aspectos psicológicos de los individuos, toda vez que determina si una persona es drogodependiente o no”(Corte Nacional de Justicia del Ecuador, 2024), ¿un consumidor ocasional es un drogodependiente? Sumado a aquello, el ordenar su traslado en caso de ser consumidor a un centro de rehabilitación, esto deja muchos vacíos y a preguntarnos dos cosas; ¿un traficante no consume?, y si en efecto el traficante consume y no se tiene el consentimiento informado, ¿quedaría libre?, sin lugar a dudas la Corte Nacional de Justicia tampoco ha podido solucionar el vacío que ha dejado el Decreto Ejecutivo No.

¹ Art. 364.- Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. El Estado controlará y regulará la publicidad de alcohol y tabaco. Este artículo es medular para la explicación de lo consiguiente.

28 sobre los artículos 220² y 228³ del del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y además que ha cortado la parte de la criminalización del consumo pertinente al artículo 364 de la Constitución en la redacción del mencionado Decreto Ejecutivo, en todo caso, quien debió pronunciarse al respecto fue la Corte Constitucional, sin embargo, no hubo pronunciamiento alguno.

Es necesario recordar que el delito tipificado en el artículo 220 del COIP es un delito de peligro en abstracto, es decir, lo que busca es prohibir y castigar la conducta peligrosa en sí misma, en este caso, el tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, así como el tipo penal de tenencia y porte no autorizado de armas, contenido en el artículo 360⁴ del COIP, es decir no es necesario que se produzca un resultado en concreto ya que la lesión al bien jurídico se provoca desde el nacimiento de la acción, es

² Art. 220.- Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.- La persona que directa o indirectamente, sin autorización o incumpliendo requisitos previstos en la normativa vigente que regula las sustancias catalogadas sujetas a fiscalización: 1. Trafique, sea que oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, importe, exporte, tenga o posea con el propósito de comercializar o colocar en el mercado sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, en las cantidades señaladas en las escalas previstas en la normativa pertinente, será sancionada con pena privativa de libertad de la siguiente manera: a) Mínima escala: de tres a cinco años. b) Mediana escala: de cinco a siete años. c) Alta escala: de diecinueve a veintidós años. d) Gran escala: de veintidós a veintiséis años. 2. Trafique, sea que oferte, almacene, intermedie, distribuya, compre, venda, envíe, transporte, comercialice, importe, exporte, tenga, posea o en general efectúe tráfico ilícito de precursores químicos o sustancias químicas específicas, destinados a la elaboración ilícita de sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años. Si las sustancias estupefacientes y psicotrópicas o preparados que las contengan, se oferten, vendan, distribuyan o entreguen a niñas, niños o adolescentes, se impondrá el máximo de la pena aumentada en un tercio. La tenencia o posesión de sustancias estupefacientes o psicotrópicas para uso o consumo personal en las cantidades establecidas por la normativa correspondiente, no será punible; en casos de consumo ocasional, habitual o problemático el Estado ofrecerá tratamiento y rehabilitación. Las cantidades establecidas en los umbrales o escalas previstas en la normativa correspondiente, serán meramente referenciales para determinar el tráfico o consumo. La tenencia o posesión de fármacos que contengan el principio activo del cannabis o derivados con fines terapéuticos, paliativos, medicinales o para el ejercicio de la medicina alternativa con el objeto de garantizar la salud, no será punible, siempre que se demuestre el padecimiento de una enfermedad a través de un diagnóstico profesional. En el caso de tráfico de varias sustancias en un mismo hecho, se iniciará un solo proceso penal por el delito fin de tráfico y se impondrá la pena que corresponda a la escala de la sustancia con mayor reproche. En este caso no habrá acumulación de penas.

³ Art. 228.- Cantidad admisible para uso o consumo personal. - La tenencia o posesión de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o preparados que las contengan, para consumo personal, será regulada por la normativa correspondiente.

⁴Art. 360.- Tenencia y porte no autorizado de armas. - La tenencia consiste en la posesión de un arma de uso civil adquirida lícitamente con fines de defensa personal, deportivo o de colección, que puede estar en determinado lugar, dirección particular, domiciliaria o lugar de trabajo, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado. La persona que, adquiriendo de manera lícita un arma, tenga o posea armas de uso civil sin autorización de la autoridad competente del Estado será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año. El porte consiste en llevar consigo o a su alcance un arma permanentemente dentro de una jurisdicción definida, para lo cual se requiere autorización de la autoridad competente del Estado. La persona que porte armas de fuego sin autorización será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. No comete delito de tenencia o porte no autorizado de armas, la persona que demuestre que ha presentado la solicitud de renovación del respectivo permiso al organismo de control correspondiente y que este se encuentra en trámite. La aplicación de esta disposición requerirá que la solicitud de renovación haya sido presentada con una anterioridad que no supere los noventa días..

así que la eliminación de la tabla criminaliza el consumo, dado que no hay una norma que nos diga cual es la posesión máxima en cuanto al mismo, verificándose el delito desde la mera posesión teniendo como resultado criminalizar el consumo. Sin desmedro de aquello hay aún artículos vigentes que cobijan al consumidor, como el 222 del COIP, que permite en teoría o cultivo sin fines de tráfico.

Es curioso que en un solo capítulo, titulado como "Terrorismo y su financiación" encontremos diversos delitos que no se relacionan directamente con el terrorismo, la definición que da el COIP es grosso modo la misma que se dio en el capítulo pertinente de este trabajo de titulación, no se puede exigir un concepto definido dado que es "un concepto complejo y controvertido, puesto que es fácil de reconocerlo pero muy difícil de definirlo" (Braz Ribeiro, 2012), posterior a aquello tenemos el tipo de financiación del terrorismo con pena privativa de libertad similar al anterior delito, es decir de 22 a 26 años. Es aquí cuando tenemos el tipo penal de Delincuencia Organizada⁵, y se pueden ver ciertos problemas, primero, ¿qué es una organización delictiva? La norma califica al sujeto activo de la misma diciendo "con el propósito de cometer delitos sancionados con pena privativa de la libertad de más de 5 años" cabría preguntarse cuantos delitos entran en esa categoría y no responden su comisión en grupo a lo que se entiende por crimen organizado, asimismo la exigencia del tipo del que se tenga un fin material o económico, en ese sentido la regulación resulta escasa. En relación a aquello, el delito de lavado de activos⁶ se encuentra con una extensa regulación en función de que es un tipo penal que

⁵ Art. 369.- Delincuencia Organizada.- La persona que mediante acuerdo o concertación forme un grupo estructurado de tres o más personas que, de manera permanente o reiterada, financien de cualquier forma, ejerzan el mando o dirección o planifiquen las actividades de una organización delictiva, con el propósito de cometer uno o más delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años, que tenga como objetivo final la obtención de beneficios económicos u otros de orden material, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años. Los demás colaboradores serán sancionados con pena privativa de libertad de diez a trece años. La pena privativa de libertad será de veintiséis a treinta años si la delincuencia organizada tiene como propósito cometer delitos de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, terrorismo, actividad ilícita de recursos mineros, sicariato, secuestro, trata de personas y tráfico de migrantes, pornografía infantil, tráfico ilícito de armas de fuego, armas químicas, nucleares o biológicas o lavado de activos. En este caso, los colaboradores serán sancionados con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años. Por colaborador se entenderá a quien ofrezca, preste o facilite conocimientos jurídicos, contables, técnicos, científicos u otros ya sea de manera ocasional o permanente, remunerados o no, con el propósito de servir o contribuir a los fines ilícitos de la organización.

⁶ Art. 317.- Lavado de activos.- La persona que en forma directa o indirecta: 1. Tenga, adquiera, transfiera, posea, administre, utilice, mantenga, resguarde, entregue, transporte, convierta o se beneficie de cualquier manera, de activos de origen ilícito. 2. Oculte, disimule o impida, la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito. 3. Preste su nombre o el de la sociedad o empresa, de la que sea socio o accionista, para la comisión de los delitos tipificados en este artículo. 4. Organice, gestione, asesore, participe o financie la comisión de los delitos tipificados en este artículo. 5. Realice, por sí mismo o por medio de terceros, operaciones y transacciones financieras o económicas, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos. 6. Ingrese o egrese dinero de

por motivos evidentes ha tenido que sufrir múltiples expansiones, desde la doctrina y que el COIP del 2014 sostiene, lo importante de esto es que el lavado de activos y su control es medular para combatir al crimen organizado, toda vez que el dinero que no se lava es complicado de utilizar y una regulación fuerte puede impedir en gran medida la circulación de la economía criminal, de hecho es un factor común entre las diferentes organizaciones criminales por obvias razones. “En 2003, se llevó a cabo una reunión de carteles en Sinaloa, durante la cual se acordó trasladar parte de sus operaciones a países como Ecuador, debido a las siguientes condiciones (...) facilidades para el lavado de dinero (...).” (Cárdenas Villacrés et al., 2023). Es así que la economía criminal mueve cantidades de dinero mediante el lavado de activos, “Se estima que el lavado de activos en Ecuador relacionado con esta organización alcanza los \$3.500 millones de dólares” (Cárdenas Villacrés et al., 2023) Cárdenas menciona el ejemplo de Los Choneros que solo con esa organización habría lavado una cifra que se asemeja al 10% del presupuesto general del estado para este 2024.

En esa vía, se postula que el lavado de activos permite la simbiosis denominada, no directamente con el legislador o con un funcionario público, esta simbiosis sucede directamente con la sociedad, con el ciudadano que oculte la providencia real de los

procedencia ilícita por los pasos y puentes del país. 7. Declare valores de mercancías superiores a los reales, con el objetivo de dar apariencia de licitud a actividades de lavado de activos. Estos delitos son considerados como autónomos de otros cometidos dentro o fuera del país, sin perjuicio de los casos en que tenga lugar la acumulación de acciones o penas. Esto no exime a la Fiscalía de su obligación de investigar el origen ilícito de los activos objeto del delito. El lavado de activos se sanciona con las siguientes penas: 1. Con pena privativa de libertad de cinco a siete años cuando el monto de los activos objeto del delito sea inferior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general. 2. Con pena privativa de libertad de siete a diez años cuando la comisión del delito no presuponga la asociación para delinquir. Con pena privativa de libertad de diez a trece años, en los siguientes casos: a) Cuando el monto de los activos objeto del delito sea igual o superior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general. b) Si la comisión del delito presuponga la asociación para delinquir, sin servirse de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas. c) Cuando el delito sea cometido utilizando instituciones del sistema financiero o de seguros; instituciones públicas o dignidades; o, en el desempeño de cargos directivos, funciones o empleos en dichos sistemas. 3. Con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años, en los siguientes casos: a) Cuando el monto de los activos objeto del delito supere los doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general. b) Cuando la comisión del delito presupone la asociación para delinquir a través de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas. c) Cuando el delito ha sido cometido utilizando instituciones públicas, dignidades, cargos o empleos públicos. En los casos antes mencionados, el lavado de activos también se sanciona con una multa equivalente al quíntuplo del monto de los activos del delito, comiso de conformidad con lo previsto en este Código, disolución y liquidación de la persona jurídica creada para la comisión del delito. Las mismas penas se aplicarán cuando las conductas descritas en este artículo se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada. El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero, según las reglas del artículo 14 de este Código. El máximo de las penas privativas de libertad previstas en el presente artículo se impondrá cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional

fondos, el que presta su nombre para permitir que el dinero del lavado de activos sea ingresado a la economía legal, las acciones con el único móvil de dar apariencia de licitud a negocios ilícitos que deben ser blanqueados con el lavado de activos. Esta etapa de colocación del dinero para que este se integre a la economía legal describe la simbiosis que existe entre ambas economías, la legal y la ilegal, en el sentido de que suprimir la economía ilegal puede tener fuertes repercusiones dentro de la economía lícita, sin embargo, este supuesto que puede ser una realidad trata una consecuencia, el lavado de activos busca impedir que este dinero ilegal se compenetre con la economía de mercados legales.

Ya que se ha tratado de forma breve el ilícito del lavado de activos y su regulación, es pertinente tratar la concusión y el cohecho que no son directamente relacionados a primera impresión a los delitos relativos al narcotráfico, es decir, no es lo primero que viene a la mente cuando se escucha la palabra narcotráfico o crimen organizado, sin embargo son delitos que permiten la comisión de estos generalmente, recordando que los funcionarios públicos corrompidos son los que permiten se perpetúe el crimen organizado, en ese sentido, y entendiendo la trascendencia para el tema de los ilícitos mencionados se puede analizar en este apartado.

La concusión⁷ es el delito de corrupción por excelencia, el más común quizás junto al cohecho cuando se trata de juzgar a la clase política por defraudar al Estado, entendiendo claro a la nación y otros elementos parte del Estado, asimismo el que mejor se adecúa a la petición de "coimas" o recibir sobornos a terceros. En esa vía resulta quizás corto en cuanto a dosimetría de la pena en el delito de concusión se refiere, en principio si lo comparamos con el lavado de activos. Hay similitudes en relación al crimen organizado, es decir, ambos son delitos que facilitan la estabilidad y crecimiento de los grupos de delincuencia organizada, sin embargo, la pena de la que se parte en el delito de lavado de activos es de cinco a siete años con un máximo de trece años de pena privativa de libertad en función de las circunstancias, sin desmedro de aquello, el delito de

⁷ Art. 281.- Concusión.- Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, determinadas en la Constitución de la República, sus agentes o dependientes oficiales que abusando de su cargo o funciones, por sí o por medio de terceros, ordenen o exijan la entrega de donativos, dádivas, presentes, promesas, derechos, cuotas, contribuciones, rentas, intereses, ventajas, sueldos, gratificaciones, beneficios inmateriales o beneficios económicos indebidos u otro bien de orden material, serán sancionados con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Si la conducta prevista en el párrafo anterior se realiza mediante violencias o amenazas, la o el servidor público, será sancionado con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Se aplicará el máximo de la pena prevista cuando se realice aprovechándose de una declaratoria de emergencia o estado de excepción.

concusión con su agravante que es de pedir el dinero mediante violencia o amenazas, escenario que no sucede en el crimen organizado, sería castigado de cinco a siete años de pena privativa de libertad, lo cual resulta desproporcionado teniendo en cuenta su relevancia en el contexto que se analiza, asimismo el tipo no contempla siquiera una agravante cuando esté relacionado al crimen organizado.

En esta línea de pensamiento es pertinente mencionar que siquiera si la pena fuera similar a la que impone el tipo del peculado⁸ sería coherente, o al menos una agravante

⁸ Art. 278 .- Peculado.- Las o los servidores públicos; las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado; o, los proveedores del Estado que, en beneficio propio o de terceros, abusen, se apropien, distraigan o dispongan arbitrariamente de bienes muebles o inmuebles, dineros públicos, efectos que los representen, piezas, títulos o documentos que estén en su poder en virtud o razón de su cargo, serán sancionados con pena privativa de libertad de diez a trece años. Serán sancionados con la misma pena como responsables de peculado las o los funcionarios, administradores, ejecutivos o empleados de las instituciones del Sistema Financiero Nacional que realicen actividades de intermediación financiera, así como los miembros o vocales de los directorios y de los consejos de administración y vigilancia de estas entidades; que, en beneficio propio o de terceros, abusen, se apropien, distraigan o dispongan arbitrariamente de bienes muebles o inmuebles, dineros privados, efectos que los representen, piezas, títulos o documentos que estén en su poder en virtud o razón de su cargo. Serán sancionados con las siguientes penas, cuando: 1. Con pena privativa de libertad de cinco a siete años: a. Si utilizan, en beneficio propio o de terceras personas, trabajadores remunerados por el Estado o por las entidades del sector público o bienes del sector público, cuando esto signifique lucro o incremento patrimonial. b. Si se aprovechan económicamente, en beneficio propio o de terceras personas, de estudios, proyectos, informes, resoluciones y más documentos, calificados de secretos, reservados o de circulación restringida, que estén o hayan estado en su conocimiento o bajo su dependencia en razón o con ocasión del cargo que ejercen o han ejercido. 2. Con pena privativa de libertad de siete a diez años: a. Si obtienen o conceden créditos vinculados, relacionados o intercompañías, violando expresas disposiciones legales respecto de esta clase de operaciones, en perjuicio de la Institución Financiera. b. A los beneficiarios que intervengan en el cometimiento de este ilícito y a la persona que preste su nombre para beneficio propio o de un tercero, aunque no posea las calidades previstas en el primer párrafo. 3. Con pena privativa de libertad de diez a trece años: a. Si arbitrariamente disponen, se apropian o distraen los fondos, bienes, dineros o efectos privados que los representen. b. Si hubiesen ejecutado dolosamente operaciones que disminuyan el activo o incrementen el pasivo de la entidad. c. Si disponen de cualquier manera el congelamiento o retención arbitraria o generalizada de los fondos o depósitos en las instituciones del Sistema Financiero Nacional, causando directamente un perjuicio económico a sus socios, depositarios, cuenta partícipes o titulares de los bienes, fondos o dinero. d. Si causan la quiebra fraudulenta de entidades del Sistema Financiero Nacional. e. Si evaden los procedimientos pertinentes de contratación pública contenidos en la Ley de la materia. En este caso también se impondrá una multa correspondiente al valor de la contratación arbitraria que se desarrolló. Además, cuando se establezca la existencia y responsabilidad por el delito mediante sentencia condenatoria ejecutoriada, la o el juzgador declarará, como consecuencia accesoria del delito, la terminación unilateral y anticipada del contrato sobre el cual verse la infracción, sin derecho a indemnización ni pago de daño alguno a favor del proveedor. Se aplicará el máximo de la pena prevista en los siguientes casos: cuando se realice aprovechándose de una declaratoria de emergencia o estado de excepción; cuando se realice con fondos o bienes destinados a programas de salud pública, alimentación, educación, vivienda o de la seguridad social; o, cuando estuvieren relacionados directamente con áreas naturales protegidas, recursos naturales, sectores estratégicos, o defensa nacional. Las o los sentenciados por las conductas previstas en este artículo quedarán inhabilitados o inhabilitadas de por vida para el desempeño de todo cargo público, todo cargo en entidad financiera o en entidades de la economía popular y solidaria que realicen intermediación financiera. Serán también responsables de peculado los administradores y los miembros del directorio de las empresas públicas, cuando por su acción u omisión los resultados empresariales y financieros anuales de dicha empresa pública estén por debajo de los índices de gestión fijados, especialmente cuando haya reducción de ingresos de más del 10% en comparación con el ejercicio económico anterior, sin justificación alguna de por medio y cuando haya reducción del resultado operacional, o pérdida económica en comparación con el ejercicio económico anterior, en más del 25% sin

que mencione tal escenario, el mismo problema ocurre con el tipo del enriquecimiento ilícito⁹, estos tipos penales deberían ostentar una mayor relevancia punitiva para cumplir a cabalidad el fin de prevención del Derecho Penal. Desde luego, existe el delito de cohecho¹⁰ que prevé el escenario de la recepción de dinero a fin de omitir, agilizar entre otros verbos rectores a cambio de un soborno no es descabellado en nuestro contexto el hecho de que el mismo funcionario público sea quien pida tales beneficios materiales. Si bien es cierto, el tipo del cohecho contiene una agravante relacionada a que sirva para el

justificación alguna de por medio, ocasionando de tal forma la reducción, y por ende pérdida de recursos estatales, y cuando tales pérdidas se produjeron en beneficio propio o de terceros. La acción penal tomará en cuenta la asistencia de expertos nacionales e internacionales para determinar la existencia de factores externos o macro de mercado inherentes a cada sector, que pudiesen haber incidido en reducciones drásticas de ingresos o de impacto financiero, así como para determinar si la asignación de presupuestos y metas empresariales ha sido adecuada, y si en caso de haber existido deficiencias se tomaron las medidas correctivas empresariales pertinentes.

⁹ Art. 279 .- Enriquecimiento ilícito.- Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, determinadas en la Constitución de la República, que hayan obtenido para sí o para terceros un incremento patrimonial injustificado a su nombre o mediante persona interpuesta, producto de su cargo o función, superior a cuatrocientos salarios básicos unificados del trabajador en general, serán sancionados con pena privativa de libertad de siete a diez años. Se entenderá que hubo enriquecimiento ilícito no solo cuando el patrimonio se ha incrementado con dinero, cosas o bienes, sino también cuando se han cancelado deudas o extinguido obligaciones. Si el incremento del patrimonio es superior a doscientos y menor a cuatrocientos salarios básicos unificados del trabajador en general, la pena privativa de libertad será de cinco a siete años. Si el incremento del patrimonio es hasta doscientos salarios básicos unificados del trabajador en general, la pena privativa de libertad será de tres a cinco años.

¹⁰ Art. 280 .- Cohecho.- Las o los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, que reciban o acepten, por sí o por interpuesta persona, donativo, dádiva, promesa, ventaja, beneficio inmaterial o beneficio económico indebido u otro bien de orden material para sí o un tercero, sea para hacer, omitir, agilizar, retardar o condicionar cuestiones relativas a sus funciones, serán sancionados con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Se entenderá como beneficio inmaterial, a todo aquel beneficio o ventaja intangible que, por su naturaleza al no tener un valor económico o patrimonial cuantificable, no es susceptible de valoración alguna. Si la o el servidor público, ejecuta el acto o no realiza el acto debido, será sancionado con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Si la conducta descrita es para cometer otro delito, la o el servidor público, será sancionado con pena privativa de libertad de siete a diez años. La persona que bajo cualquier modalidad ofrezca, dé o prometa a una o a un servidor público donativos, dádivas, presentes, promesas, derechos, cuotas, contribuciones, rentas, intereses, ventajas, sueldos, gratificaciones, beneficios inmateriales o beneficios económicos indebidos u otro bien de orden material para hacer, omitir, agilizar, retardar o condicionar cuestiones relativas a sus funciones o para cometer un delito, será sancionada con las mismas penas señaladas para los servidores públicos. La persona que ofrezca, dé o prometa donativos, dádivas, presentes, promesas, derechos, cuotas, contribuciones, rentas, intereses, ventajas, sueldos, gratificaciones, beneficios inmateriales o beneficios económicos indebidos u otro bien de orden material, a un funcionario público extranjero, a cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, incluso para un organismo público o en una empresa pública, o cualquier funcionario o representante de un organismo público internacional ya sea que lo haga en forma directa o mediante intermediarios, para beneficio de este o para un tercero o, para que ese funcionario que en relación con el cumplimiento de deberes oficiales actúe o se abstenga de hacerlo, será sancionado con las mismas penas señaladas para los servidores públicos. También se aplicará el máximo de la pena prevista cuando se realice aprovechándose de una declaratoria de emergencia o estado de excepción. En caso de determinarse responsabilidad de la persona jurídica será sancionada con la disolución y liquidación y el pago de una multa de quinientos a mil salarios básicos unificados del trabajador en general.

cometimiento de otro delito con una pena de siete a diez años no existe tampoco una agravante relacionada a delitos de crimen organizado.

El delito de tráfico de influencias¹¹ también debería tener un mayor peso punitivo, a este punto es relevante precisar que no se sugiere hipertrofiar la pena, se sugiere darles relevancia punitiva a los delitos que merecen esta atención por parte del legislador para poder permitir mejores vías de persecución a la Fiscalía General del Estado, en esa vía no se sugiere tampoco, la adición de nuevos tipos penales sino robustecer los que ya existen de igual manera proveer de herramientas procesales eficaces para combatir al crimen organizado, volviendo al tratamiento del delito de tráfico de influencias se realiza la misma crítica, dado que se puede prestar para posicionar miembros de grupos de delincuencia organizada dentro del aparataje estatal, que, a diferencia de un político corrupto resulta más confiable y seguro para el crimen organizado tener a una persona de su confianza y que responda con lealtad a sus directrices. Asimismo, con el delito de oferta de tráfico de influencias¹² que se argumenta de la misma forma en cuanto al delito de concusión.

Regresando a un capítulo previo de este trabajo de titulación, vale la pena realizar una adaptación al contexto local en cuanto a las estructuras del crimen organizado según sus fases se refiere, en ese sentido, la necesidad previa de analizar las estructuras del crimen organizado vuelve a justificarse, en ese sentido, es evidente que la situación relativa al crimen organizado en el Ecuador no ha hecho más que venir *in crescendo* en tal punto, en este ecosistema delictivo conviven diferentes tipos de estructuras criminales, de las más pequeñas hasta las grandes empresas criminales. En esa vía, en el país podemos

¹¹ Art. 285 .- Tráfico de influencias.- Las o los servidores públicos, y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal en alguna de las instituciones del Estado, enumeradas en la Constitución de la República, prevaliéndose de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica, ejerza influencia en otro servidor para obtener un acto o resolución que genere un beneficio económico o inmaterial favorable a sus intereses o de terceros, serán sancionados con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Están incluidos dentro de esta disposición las y los vocales o miembros de los organismos administradores del Estado o del sector público en general que, conociendo de esta arbitraria influencia, con su voto, cooperen a la comisión de este delito. Se aplicará el máximo de la pena prevista cuando se cometa aprovechándose de una declaratoria de emergencia o estado de excepción. En caso de determinarse responsabilidad de la persona jurídica será sancionada con la disolución y liquidación y el pago de una multa de quinientos a mil salarios básicos unificados del trabajador en general.

¹² Art. 286 .- Oferta de realizar tráfico de influencias.- La persona que, ofreciéndose a realizar la conducta descrita en el artículo anterior, solicite arbitrariamente de terceros: donativos, dádivas, presentes, promesas, derechos, cuotas, contribuciones, rentas, intereses, ventajas, sueldos, gratificaciones, beneficios inmatrimoniales o beneficios económicos indebidos u otro bien de orden material, para sí o para un tercero, por sí o por interpuesta persona o acepte ofrecimiento o promesa, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Se aplicará el máximo de la pena prevista cuando se realice aprovechándose de una declaratoria de emergencia o estado de excepción.

ver tanto el concierto criminal de dos sujetos para concretar un hecho delictivo aislado, como bandas pequeñas que se mantienen a partir de las “vacunas” o extorsiones, delitos contra la propiedad, pueden realizar también los servicios auxiliares que requieran grupos de delincuencia organizada más importantes, como el sicariato, por ejemplo, “modalidad de un servicio tercerizado que se contrata por parte de terceros” (Carrión, 2022). En ese sentido y como menciona el autor citado el delito ha evolucionado en cuanto este servicio tercerizado responde a organizaciones criminales de mayor tamaño.

Sin embargo, los grupos de delincuencia organizada de mayor calibre se dedican al narcotráfico y distribución de narcóticos a grupos de delincuencia organizada, poniendo las reglas a estos que se encuentran por debajo en la jerarquía, en ese sentido la violencia que estos ejercen entre miembros de la delincuencia organizada les permite mantener un *status quo* en el crimen organizado, no obstante, las circunstancias que posibilitan esta constante también emanan de las relaciones que mantiene el Estado con el crimen organizado, en ese sentido, como bien ha sido explicado las relaciones de las que se habla siguen un proceso en el que buscan beneficiarse tanto el servidor público para un crecimiento económico individual como la organización para poderse mantener. Es así que en el país se puede verificar organizaciones criminales que apenas se encuentran en la fase predatoria, en ese sentido, las pequeñas pandillas de los suburbios buscan generar respeto mediante homicidios y el uso puro de la violencia a servicio de la clase política, no siempre, claro, pero ya nace tal relación.

En ese sentido, la etapa que le sigue sería la parasitaria en la que estos pueden satisfacer diferentes necesidades que involucran bienes y servicios ilícitos con protección política como es el caso que aún está en discusión de Wilman Terán y sus presuntos vínculos con el crimen organizado, recordando que él fungió como presidente del Consejo de la Judicatura, componente importante del poder judicial de Ecuador. Terán también ha sido cuestionado por la falta de transparencia en sorteos de méritos y oposición para pretender el cargo de jueces en la Corte. Terán ahora afronta un juicio en el que ha sido imputado por delincuencia organizada, no solo, la operación que tuvo como resultado su captura también resultó en 30 personas con cargos públicos como jueces, fiscales y exfuncionarios en la operación denominada “metástasis” caso que nace desde fiscalía a raíz de la investigación de la muerte de Leandro Norero, narcotraficante importante, parte de los “Chone Killers”, quien se presumía tenía nexos con el Cartel Jalisco Nueva Generación.

Si bien es cierto, Terán es presuntamente una persona que ha cumplido con los elementos del tipo por el que se le persigue, esta mera presunción, asimismo, sin menoscabar su presunta inocencia ya verifica la existencia de relaciones crimen organizado y Estado en el Ecuador, ya que no solo él fue detenido sino también miembros actuales y anteriores del apartaje de justicia, situación que saca o podría sacar a la luz nexos estrechos entre el crimen organizado y el Estado, con protección política y en este caso, judicial, para los fines del crimen organizado manteniéndose la corrupción con la que venían estas relaciones desde su nacimiento. En cuanto a la etapa simbiótica en el Ecuador se podría verificar incluso en el contexto que se ha mencionado en cuanto al caso "metástasis", incluso según los otros modelos analizados, diferentes al de Lupsha se puede dudar quien en realidad ostenta la cúspide de la jerarquía si es que se encuentra el crimen organizado bajo el yugo y dependencia del Estado o si estas relaciones han evolucionado al punto de que el crimen organizado no se vea subyugado sino beneficiado por completo a raíz de estas relaciones, teniendo en cuenta, claro, que ellos pueden negociar con cantidades prácticamente ilimitadas de dinero y la ambición del político corrupto resulta barata para el presupuesto del hampa en estas esferas, si el dinero no fuera suficiente hay caminos menos beneficiosos para los políticos.

Según el modelo Bailey y Godson, en nuestro contexto dentro de esta línea de pensamiento se sugiere que sí existe un capo, quizás no reconocido explícitamente, pero sí que existe alguien con una posición superior a los demás líderes de grupos de delincuencia organizada misma que es difícil de discutir o disputar. Por ejemplo, las cárceles son un territorio atractivo para dominar para los GDO, en ese sentido, las extorsiones tanto a otros presos como a guardias penitenciarios incluso deslumbra un interés fuerte por dominar las cárceles, mismas que mantienen miembros de diferentes GDO y un dominio territorial de un contexto austero y de encierro, diferente a un territorio de distribución, no es descabellado pensar que el manejo de cárceles sea un punto de inflexión para definir la jerarquía, el capo o quien es el más respetado no de forma política sino dentro del contexto del crimen organizado.

En ese sentido, el capo que destaca y tiene el mando sería el líder de "Los Choneros" Adolfo Macías, alias "Fito". Incluso para denotar la importancia del manejo de cárceles si es que aún cabe duda tenemos ciertos elementos, la operación metástasis mencionada párrafos anteriores tuvo lugar a raíz de la muerte de Leandro Norero en un amotinamiento en la prisión de Latacunga evento del 2022, y que se mantienen hasta el

día de hoy dicho tipo de eventos en medio de la crisis carcelaria que sufre el país. Aunado a aquello, Fito quien escapó no por primera vez en enero del 2024, a la fecha de la redacción de este trabajo de titulación no ha sido recapturado a pesar de los esfuerzos que intenta mostrar el Estado o el estado de excepción declarado por el presidente. Fito entonces es alguien que tiene la capacidad de; burlarse de la justicia al haberse escapado de la cárcel más de una vez, y que, además, lucra de las sentencias condenatorias que envía reos a los centros de rehabilitación que están bajo su mando.

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se ha determinado la presente importancia geopolítica-criminal de la que goza el Ecuador como Estado, aunado a esto, se ha podido establecer que, la política criminal es importante, evidentemente su importancia radica en que sea fuerte, concreta y conducente a los presentes problemas que mantiene la seguridad tanto pública como nacional por momentos, además esta política criminal debe tener soporte normativo de otros tipos para poder reducir los efectos de la corrupción en cuanto a delincuencia organizada se refiere, esto toda vez que la el Derecho Penal, mismo que es el medio para los fines de la política criminal, es de ultima ratio y se pueden proponer medidas administrativas de fuerza en ese sentido a fin de evitar el exceso de punibilidad y generar más normas disuasivas que incluso están diseñadas para limitar el poder del funcionario en representación del Estado para demarcar la libertad con la que los funcionarios pueden coludir conjuntamente con el crimen organizado en contra del Estado.

En ese sentido, en cuanto a la normativización esta no deberá ser sobreexplotada, esta debe servir al interés común a impedir que se siga violando bienes jurídicos que importan a la sociedad sin limitar la libertad del ciudadano de a pie, es decir, la normativización y su expansión van a responder evidentemente a las nuevas necesidades que surjan y que importen al Derecho Penal ya que esta es la rama que atañe al trabajo, siendo así que el legislador no solo deberá valorar las razones político-criminales que influyan para normativizar, sino, que lo que se normativiza sea eficaz, que no sea un golpe al aire que no resulta en efectos positivos, más aún cuando la normativización vaya con enfoque punitivista, la normativización deberá estar de la mano con la Constitución, los Derechos Humanos y los principios del Derecho Penal y así también se deberá utilizar la criminalización, en justa medida, con efectos que se verifiquen a través del tiempo, no como ha sucedido con la criminalización del consumo que aparte de ir en contra de los instrumentos de Derecho citados anteriormente tampoco han vencido al narcotráfico, solo se ha seguido criminalizando la pobreza a través de la criminalización del consumo.

Al haber analizado las estructuras del crimen organizado se ha podido desprender las distintas etapas del mismo, desde su gestación hasta su consolidación, teniendo en cuenta que no se está hablando de un camino como tal, si bien es cierto, dentro de esta tipología se haya un camino conductual y progresivo habrán organizaciones criminales que no pasen etapas sino que simplemente se queden en donde están, así como habrán

casos de organizaciones criminales como el Cartel del Golfo que tuvo un ascenso meteórico en época de pandemia. No todo grupo delincuenciales es organizado, en realidad son los que mejor organización ostentan quienes el poder detentan, es así que en nuestro contexto gozamos de la taxonomía completa, teniendo todo tipo de conciertos criminales en función de su poder, recursos, tamaños y fines, con su propio mercado y servicios. Se podrá erigir como un actor armado no estatal al GDO que cumpla con las características enunciadas en el capítulo respectivo, esta categorización convierte al GDO en una amenaza para la seguridad nacional, de este análisis también se desprende que no toda organización criminal es transnacional, será esto en función del caso o GDO que se encuentre bajo análisis.

Así también el trabajo ha podido evidenciar el papel que juega el Estado, o bueno, debería. En ese sentido el Estado es quien nos garantiza un buen vivir, armonía, paz, justicia y entre tantos otros derechos fundamentales, lamentablemente la manifiesta incapacidad del Estado desemboca en la permeabilidad del mismo, fenómeno que da lugar a la permanencia del crimen organizado, debe buscar desarrollar las sociedades de forma equitativa, garantizar oportunidades mediante la generación de las mismas, incentivar la economía, asegurar los derechos que la Constitución manda. Los países en vías de desarrollo carecen de aspectos que constituyen un Estado fuerte y no se habla de inexistencia, sino más bien de ineficiencia manifiesta, por enumerar un algunas; monopolio de la violencia, estructura impersonal del poder, legitimidad. Claramente la carencia o incapacidad de poseer estas características deviene en un estado débil.

En ese sentido, este trabajo ha hecho el análisis respecto al estado débil y encontrado su verdadero papel. La crisis de institucionalidad, de legitimidad, la actual crisis con servicios básicos con solo algunos de los factores que debilitan al Estado, no se puede dejar fuera de esta apreciación fenómenos como la corrupción o la permeabilidad de fronteras, con un monopolio de la violencia inexistente y que se disputa más bien entre el crimen organizado y el Estado. La debilidad del Estado no tiene rostro, es un evento que para llegar a su estado actual han pasado años de ineficiencia, corrupción, poco profesionalismo y mínimo interés en la colectividad por parte de quienes han ocupado los cargos públicos. El Estado ecuatoriano es débil hasta en sus centros de rehabilitación social, mismos que solo llevan el nombre dado que no cumplen la misión de rehabilitar y reinsertar en la sociedad al delincuente, o condenado. El Estado no puede garantizar a los presos los derechos que les da el ordenamiento jurídico en virtud del limitado presupuesto

y el hacinamiento que existe en las cárceles y esto da lugar al negocio que existe dentro de las ellas para los mismos grupos de delincuencia organizada y la violencia que existe en las mismas.

El Estado débil y su permeabilidad son factores medulares para mantener el *status quo* de la mafia y desde luego su expansión hacia territorio ecuatoriano, un Estado que no genera oportunidades es un caldo de cultivo para los GDO en el que pueden encontrar nuevos miembros o gente con la que hacer negocios. El Estado en su debilidad no puede darse el lujo de hablar de una guerra contra el crimen organizado dado que no está en las posibilidades, no puede poner ciudadanos de a pie en peligro, la corrupción que corre por los pasillos de las instituciones empiezan a dejar de ser secretos a voces y se verifican en las Cortes, pero antes de verificarse en ellas se han materializado en los recursos que nunca llegaron a los ciudadanos que más lo necesitaron, el la justicia que fue obstruida, en el país al que le fallaron.

Es clara entonces la relación entre el crimen organizado y el Estado y existen posturas doctrinarias al respecto y todas llegan al consenso de la constante semántica biológica respecto a las tipologías predatorias, parasitarias y simbióticas. En ese sentido el Estado ecuatoriano según el trabajo posee las tres en tanto y cuanto existen lazos manifiestos entre el Estado y el crimen organizado, es importante este tipo de categorizaciones para poder comprender los efectos que se generan en cada etapa, en esa línea de pensamiento, el crimen organizado necesita el cien por ciento de las veces aliarse con funcionarios públicos para poder seguir existiendo, el crimen organizado tiene jerarquías entre las diferentes organizaciones criminales que lo componen y responden entre sí, sin despegarse del apoyo que se necesita de ciertos funcionarios públicos, sea para cumplir sus fines o evadir responsabilidades.

También se analizó las distintas respuestas que han dado países con larga data de esta problemática, dicho análisis se concentra en denotar el yerro en el enfoque que estos países; México, Colombia y Perú han tomado, estos países a estas alturas en realidad tienen un problema institucional, de legitimidad y del poder que ostenta el crimen organizado, toda vez que el mal común en estos países es la corrupción y ha permitido la permeabilidad del Estado en relación al crimen organizado, la necesidad de perpetuarse en el poder del PRI como lo fue en México, la ausencia del Estado y la crisis de institucionalidad en Perú y los recurrentes retrasos legislativos en Colombia. En ese

sentido no se ha combatido el problema desde la raíz y la consecuencia no es que solo el problema persiste, sino que se agravó.

Es así que en virtud del narcotráfico se ha tratado un término utilizado los últimos años que es el narcoterrorismo, mismo que sirvió para justificar las intromisiones de Estados Unidos en distintos países del mundo pero que no ha dejado ningún resultado positivo. El término nació muerto, tanto el narcotráfico como el terrorismo son fenómenos distintos, y que por lo tanto deben ser atacados de forma distinta. La securitización ha dado lugar a agravar el problema del narcotráfico y que los efectos negativos del mismo salgan de la esfera del crimen y afecten a los ciudadanos de a pie. La droga no se vende si nadie la consume, lamentablemente es un mercado muy rentable y esa necesidad siempre buscará ser satisfecha por parte de ambos componentes del comercio, comprador y vendedor. El hecho de que la droga suba el 90% de su precio al cruzar la frontera de los Estados Unidos da que pensar, en ese sentido, al narcotraficante le interesa mucho más vender su producto en Estados Unidos antes que en el lugar de producción y aquello por diversos factores, uno de ellos, el aumento del precio junto al cambio de divisa, por ejemplo, toda vez que el dinero mexicano o peruano no compra lo mismo que el estadounidense.

Es evidente las políticas represivas pintando al narcotráfico de terrorismo no han podido desestabilizar el funcionamiento de este mercado ilegal, sino más bien, mejorar sus condiciones. El negocio de la prohibición resulta rentable tanto para el narcotraficante como para el servidor público corrupto que espera recibir su parte por colaborar con el crimen organizado. A estas alturas resulta obvio que el problema siempre ha sido de salud pública antes de que seguridad nacional. En cuanto al terrorismo, para no dejarlo de lado en esta etapa del trabajo, si bien es cierto puede alimentarse o financiarse del narcotráfico es importante diferenciar que el término narcoterrorismo lleva consigo una consigna de ser combatido, de un enemigo público cuando son dos fenómenos muy aparte, compuestos por distintas fases y sobre todo, distintos fines.

Así también se responde a la pregunta de si el narcotráfico es en realidad un reto a la seguridad nacional, y emanan varias cuestiones, por ejemplo; siempre dependerá del GDO y el contexto que se analice, cuanto ha madurado el problema con un enfoque equivocado y que se le ha permitido hacer al delincuente organizado. Se ha demostrado con la tabla del INEC en cuanto a delitos de mayo connotación se refiere que ningún tipo penal relacionado al narcotráfico se encuentra en tal categorización, la mayoría son delitos

contra la propiedad, ojo al término connotación, denota importancia, lo que deja entrever que el Estado sí tiene otros retos, al parecer no es el narcotráfico uno de ellos, sin embargo, es un tema mediático y funciona para las agendas de campaña política.

Es así que este trabajo defiende la idea de atacar al propio mercado ilegal, como se mencionó en el capítulo correspondiente la droga recreativa -legal o no- más vendida a nivel mundial es la marihuana, legalizarla desde su consumo y porte, posterior a aquello legalizarla de forma recreativa va a generar una industria como la de Holanda, Estados Unidos o Canadá, en las que claramente no tenemos estos episodios de violencia con los que se busca justificar la criminalización del consumo. Asimismo, el Estado al reconocer este problema como de salud pública como bien lo hace la Constitución debería estar inmerso en ver qué es lo que consume la gente, escenario que permite un mercado legal al menos de esta droga que es la más vendida y en comparación a las otras la menos dañina, sin dejar de ser inofensiva claro, pero si solo fueran legales las sustancias inofensivas, ¿con qué endulzaríamos el té? El estado legalizando el uso recreativo del cannabis puede permitirse mediante el ARCSA regular la calidad de lo que los usuarios consumen, asimismo, el productor rendirá cánones tributarios al Estado.

Las pocas oportunidades de empleo que hay en el país pueden ser cubiertas con esta nueva industria que no solo se limita a las flores, sino que abarca diferentes productos como galletas, gomitas, cervezas, tortas, bebidas, entre otros, Además hay estudios en diversos países como Alemania para generar biocombustible sirviéndose del cáñamo, la industria que se generaría podría crear múltiples plazas de empleo, en un mercado de gran atractivo a nivel internacional y de esta manera se toma el Estado el mando en; lo que consume la gente, generación de empleo, suprimir la economía ilegal alrededor de la marihuana, mayores ingresos tributarios, relevancia en el mercado internacional, entre otros efectos secundarios para la economía del país y sobre todo haciéndose cargo del problema como uno de salud pública.

En cuanto al análisis de la normativa local tiene mucho que ver con lo tratado anteriormente en tal sentido, se trata la inconstitucionalidad del actuar del actual presidente Daniel Noboa al suprimir la tabla de consumo, toda vez que a lo largo del trabajo se ha evidenciado que no es por ahí la solución, a más de ir contra la Constitución, suprimiendo incluso el texto de la misma a su conveniencia en el Decreto Nro 28 ha dejado vacíos que en realidad se prestan antes para dejar libres a verdaderos traficantes y perjudicar al consumidor, si bien es cierto la Corte Nacional de Justicia ha buscado dar

soluciones a estos vacíos son patadas de ahogado del aparataje estatal frente a una Corte Constitucional muda al respecto, quien es quien debería pronunciarse en primer lugar.

Este actuar criminaliza el consumo, situación ya contemplada en el artículo 364 de la Constitución, sin embargo, el texto relacionado fue mutilado en el decreto. ¿Por qué se dice que se criminaliza el consumo? Bien, el delito tipificado en el artículo 220 del COIP es un delito de peligro en abstracto, es decir, lo que busca es prohibir y castigar la conducta peligrosa en sí misma, en este caso, el tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, no es necesario que se produzca un resultado en concreto ya que la lesión al bien jurídico se provoca desde el nacimiento de la acción, es así que la eliminación de la tabla criminaliza el consumo, dado que no hay una norma que nos diga cual es la posesión máxima en cuanto al mismo, verificándose el delito desde la mera posesión teniendo como resultado criminalizar el consumo.

REFERENCIAS

- Álvarez, J. (2019). *TransJus Working Papers Publications* “Nuevas formas de criminalidad y su persecución.”
- Arnett, S. (2024). *Vuelta al mundo por las regulaciones de la IA en 2024.*
- Astorga, L. (2007). *Seguridad, traficantes y militares. El poder y la sombra. México, Tusquets.*
- Barras, R. (2014). *EL CRIMEN ORGANIZADO TRANSNACIONAL: MECANISMOS DE LUCHA PREVISTOS EN LA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD NACIONAL 2013.*
- Bataillon, G. (2015). *Narcotráfico y corrupción: las formas de la violencia en México en el siglo XXI.*
- Binder, A. M. (2010). *LA POLÍTICA CRIMINAL EN EL MARCO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS BASES PARA EL ANÁLISIS POLÍTICO-CRIMINAL.* www.ceppas.org.
- Braz Ribeiro, R. (2012). *EL TERRORISMO DESDE EL ASPECTO JURÍDICO Y POLÍTICO. ANÁLISIS DE CASOS PARTICULARES EN CADA ESTADO: EL CASO DE BRASIL.*
http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=cultura
- Buzan, B., & Hansen, L. (2009). *The Evolution of International Security Studies.* New York: Cambridge University Press.
- Campos, I. (2018). *Campos: Mexicans and the Origins of Marijuana Prohibition in the.*
- Cárdenas Villacrés, S., Pita Moreira, M., & Hernán, H. (2023). *Evolución Consecuencias De La Delincuencia Organizada Y El Narcotráfico En El Ecuador.*
<https://orcid.org/0000-0002-7394-68392>ORCIDID:<https://orcid.org/0000-0003-3604-12453>ORCIDID:<https://orcid.org/0000-0001-9720-51064>ORCIDID:<https://orcid.org/0000-0001-8044-9382>
- Carrión, F. (2022). *La violencia en el Ecuador, una tendencia previsible.*
- Corte Nacional de Justicia del Ecuador. (2024). *Tercer Suplemento al Registro Oficial No. 484.*

- Dammert, L. (2017). CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO: LA FRAGILIDAD ESTATAL DE PERÚ 1. In *Nova Criminis* (Vol. 9).
- Durand, F. (2018). *Odebrecht la empresa que capturaba gobiernos*.
- Flores, C. (2009). *El Estado en crisis: crimen organizado y política*.
- Font, T., & Ortega, P. (2012). *Seguridad Nacional, seguridad multidimensional, seguridad humana*. <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/204>.
- Gonzales, J., & Armijos, H. (2021). Vista de La crisis penitenciaria en Ecuador Un mal sin remedio. *Axioma*.
- INTERPOL. (2022). *INFORME RESUMIDO SOBRE LAS TENDENCIAS DE LA DELINCUENCIA A ESCALA MUNDIAL-INTERPOL 2022*. www.interpol.int
- Lajtman Bereicoa, T. (2022). La militarización low profile de Estados Unidos en el Perú. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 17(1), 47–70. <https://doi.org/10.18359/ries.5548>
- Lutz, B., & Lutz James. (2005). *Terrorism: Origins and Evolution*, Palgrave Macmillan.
- Mandon, E., & Coronel, D. (2023). *Viabilidad de la despenalización del narcotráfico en Colombia como asunto de política criminal*.
- Mantilla-Valbuena, S. (2008). *Más allá del discurso hegemónico: narcotráfico, terrorismo y narcoterrorismo en la era del miedo y la inseguridad global*.
- Montero, J. C. (2012). *La estrategia contra el crimen organizado en México: análisis del diseño de la política pública*.
- Morales Oyarvide, L. (2011). *Guerra Contra El Narcotráfico En México Debilidad Del Estado Orden Local y Fracaso de una Estrategia*. http://www.nuso.org/upload/articulos/3749_1.pdf
- Mujica, J., & Dammert, L. (2021). *Balance de Investigación en s 2011 – 2016 y Agenda de Investigación 2017 – 2021 Políticas*. <https://www.researchgate.net/publication/320014600>
- Núñez, J. (2006). *La crisis del sistema penitenciario en Ecuador*.
- Prado, V. (2019). *VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA DERECHO PENAL Y POLÍTICA CRIMINAL PROBLEMAS CONTEMPORANEOS*.

- Real Academia Española de la Lengua. (2024). *Real Academia Española de la Lengua*.
- Riquelme-Rivera, J., Salinas-Cañas, S., & Franco-Severino, P. (2019). El Crimen Organizado Transnacional (COT) en América del Sur. Respuestas regionales. *Estudios Internacionales*, 51(192). <https://doi.org/10.5354/0719-3769.2019.52781>
- Rivera Vélez, F., & Pascual, D. (2021). *Crimen organizado y seguridad multidimensional*.
- Sanz, N. (2019). *Política Criminal*.
- Silva Sanchez J. (2001). *LA EXPANSIÓN DEL DERECHO PENAL*.
- Silva Sánchez, J. M. (1997). *POLÍTICA CRIMINAL Y NUEVO DERECHO PENAL*.
- Silva Sánchez, J.-M. (2007). *La teoría de la determinación de la pena como sistema (dogmático): un primer esbozo*.
- Solís, J. (2013). *Neoliberalismo y crimen organizado en México: El surgimiento del Estado narco*.
- Villena, D., & Annoni, D. (2016). El valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro-Vraem: entre el narcoterrorismo y el descaso del estado peruano. *Nuevo Derecho*, 12(18).
- Vizcarra, S., Bonilla, D., & Prado, B. (2020). Respuestas del Estado peruano frente al crimen organizado en el siglo XXI. *Revista CS*, 31, 109–138. <https://doi.org/10.18046/recs.i31.3710>
- Yuhui, S. (2021). The cancer of corruption in Latin America: The odebrecht case. *Gestion y Política Pública*, 30(3), 237–265. <https://doi.org/10.29265/gypp.v30i3.974>
- Zaffaroni, E. R. ., Alagia, Alejandro., & Slokar, Alejandro. (2006). *Manual de derecho penal : parte general*. Ediar.